PENDIENTE SCANNER

468

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MANENTES

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT: 860.034.313-7

DEMANDADO: **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ**

C.C. 4.228.500

RADICACIÓN:

110014003085-**2018-0018-**00

Cuaderno Nº 1

REMATE
Julio 15/21
11:00 Am

FECHA RADICACIÓN	18/01/2018
SENTENCIA:	

MENOR

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00018

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

085-2018-00018-00- J. 20 C.M.E.S

11001400308520180001800

8

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

8

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REPARTO.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT; 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.965.967 de Bogotá y Tarjeta Profesional 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 74, 77 del Código de General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO** identificado (s) con cedula número **4228500,** con base en el (los) pagare (s) **No 05700468200033075** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble, como consta en la **Escritura Pública No 02942 del 04 de mayo de 2013** otorgada en la Notaría **9** del círculo de Bogotá debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-479145** de la oficina de Registro de instrumentos Publicos de Bogotá.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

CARRERA 10 No. 64-68 PBX 5951400 EXT 425

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

compareció personalmente: yadira alexandra Guzman Rojas

identificado con la C.C. No. 23965967

y T.P. No. 144261

manifestó que el contenido del presente documento

es cierto y que la firma que aparece es la suya.

Bogotá D.C. 14 NOV 2017

Entidad correspondiente

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oscar Ivan Zuluaga Gomez

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez

identificado con la C.C. No. 52113880

Bogota y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Bogotá D.C. 14 NOV 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oscar Ivan Zuluaga Gomez

49703. Ana

DATA FILE S.A.
751045

DAVIVIENDA

2

Pagaré Crédito Diferentes de vivienda

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700468200033075
(2) Otorgante (s): SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
(3) Deudor (es): SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
(4) Fecha de suscripción: 2013/05/23
(5) Monto del Crédito: setenta millones de pesos moneda corriente ($70.000.000.00)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(6) Plazo: 120 ciento veinte meses
(7) Tasa de interés remuneratorio Cuota Fija - Tasa Fija _____% E.A. **Tasa de interés remuneratorio Cuota fija anual: DTF + 13.00%** **Tasa de interés remuneratorio Cuota Variable: DTF + _____%**
(8) Ciudad: Bogotá D.C.
(9) Destino del crédito: ____ Adquisición-Diferente de vivienda (Locales,Bodegas,Consultorios y oficinas) ____ Adquisición-Comercial Inversión o Comercial persona jurídica _X_ Libre Inversión - Línea Preferencial ____ Libre Inversión - Libre Inversión con periodo de gracia ____ Otras: _____
(10) Número de cuotas: 120 ciento veinte
(11) Valor cuota: un millon ciento setenta y nueve mil pesos moneda corriente ($1.179.000.00)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(12) Fecha de pago primera cuota: 2013/06/23
(13) Sistema de amortización: **_____ Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** **__x__ Cuota Fija anual - DTF (Sistema de amortización Gradual)** **_____ Cuota Variable - DTF (Sistema de Amortización Constante)**
(14) Lugar de creación del pagaré: Bogotá D.C.
(15) Periodo de gracia 0 meses

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Diferente de Vivienda

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco** DAVIVIENDA S.A. (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento.

Segundo: Sistemas de Amortización: **2.1.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Fija -Tasa Fija (Sistema de amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los intereses establecidos en el numeral **(7)** del encabezamiento. **2.2.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Fija anual - DTF (Sistema de amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento. La cuota mensual fija durante el primer año será la indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento liquidada en pesos según la cotización de la DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el numeral **(7)** del Encabezamiento, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas. El valor de la cuota indicada en el numeral **(11)** del encabezamiento será recalculado anualmente a la tasa DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el numeral **(7)** del Encabezamiento y se mantendrá fija durante cada 12 meses. La variación anual de la cuota está dada por la variación de la tasa DTF del año inmediatamente anterior de la vigencia del crédito. El valor de la cuota del último mes del plazo previsto corresponderá al saldo insoluto el cual incluye la variación de la tasa DTF del último año del crédito. **2.3.** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Variable DTF (Sistema de Amortización Constante) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral **(10)** del encabezamiento, la primera de las cuales corresponderá al valor indicado en el numeral **(11)** del encabezamiento, liquidada en pesos según la cotización de la DTF efectiva anual vigente más los puntos porcentuales efectivos anuales, indicados en el numeral **(7)** del encabezamiento, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto a capital. La cuota tendrá cambios mensuales originados en la variación de la tasa DTF del mes inmediatamente anterior de la vigencia del crédito. **Parágrafo Primero** - Aplica para todos los sistemas de amortización: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes durante el plazo de vigencia del crédito.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Parágrafo Segundo: Entendiendo(emos) y acepto(amos) que en todo caso, cualquiera sea el sistema de amortización escogido, se le sumará a la cuota proyectada los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo Tercero:** Davivienda quedará facultado para trasladar el saldo del crédito al sistema de pago que ofrezca la cuota más baja por millón, en el evento en el que el promedio de la tasa DTF durante un (1) año exceda el 15% efectivo anual o en el evento en el que deje de existir la DTF. **Parágrafo Cuarto:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. Así mismo declaro(mos) que conozco(cemos) y acepto(mos) la facultad otorgada al **Banco** conforme al parágrafo segundo de la presente estipulación. Si el destino del crédito señalado en el numeral **(9)** del Encabezamiento es el denominado " Libre inversión – Libre inversión con periodo de gracia" se otorgará el período de gracia a capital indicado en el numeral **(15)**, contados a partir de la fecha de desembolso.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a.Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Pagaré Diferente de Vivienda

d.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f.Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible,

k.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Diferente de Vivienda

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.
Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Pagaré Diferente de Vivienda

en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

(15) el periodo de gracia corresponde al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito en el sistema de pago. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones.

Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.xxxx

DAVIVIENDA

Pagaré Diferente de Vivienda

Decimosexto: El impuesto de timbre, si lo hubiere será de mi (nuestro cargo).

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA

Nombre Otorgante

Segundo Danilo Olaya Gómez

Cédula No. 4'228 500

de: Saboyá (Boy)

Calidad en la que fima:

Nombre propio: [X]

Apoderado: [ ]



FIRMA

Nombre Otorgante

Cédula No.

de:

Calidad en la que fima:

Nombre propio: [ ]

Apoderado: [ ]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

M012600010083057004682000330 75
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700468200033075

M012600010007057004682000330 75
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700468200033075


REPUBLICA DE COLO
GUILLE


GUILLERMO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111473849056939 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 04-11-1978 RADICACIÓN: 78-82780 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0050PXRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63041

Doc: ESCRITURA 4096 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $595,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447**

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63042

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS **NIT# 60035827**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1981 Radicación: 23953

Doc: ESCRITURA 1162 del 04-03-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE AGRUPACION DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1984 Radicación: 76142

Doc: ESCRITURA 051 del 12-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT. 1162 DE 04-03-81, EN CUANTO A QUE EN ESTA SE OMITIO HACER MENCION DE LA ESCRITURA DE LOTEO QUE ES LA N. 6207 DEL 29-09-78. DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 129478

Doc: ESCRITURA 10949 del 25-09-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,900,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA.909(001LIBERACION) UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS LOTES DE LAS MANZANAS 6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19-Y 20.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS

A: C[illegible]NIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 5

[illegible]PECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

[illegible]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-08-2007 Radicación: 2007-87267

Doc: ESCRITURA 2771 del 25-07-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

[illegible]ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937

A: DIAZ PINILLA GLORIA **CC# 51957260** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123203

Doc: ESCRITURA 6406 del 21-12-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PINILLA GLORIA CC# 51957260

A: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA **CC# 51663045** **X**

A: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA CC# 41743282 X

A: DIAZ PINILLA AMPARO CC# 51985421 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ PINILLA MARINA **CC# 41688840 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2013 Radicación: 2013-14501

Doc: ESCRITURA 275 del 13-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $107,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA CC# 51663045

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA CC# 41743282

DE: DIAZ PINILLA AMPARO CC# 51985421

DE: DIAZ PINILLA MARINA CC# 41688840

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-44135

Doc: ESCRITURA 2942 del 04-05-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 70.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO CC# 4228500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-20171

Doc: OFICIO 179 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N.2015-07130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO CC# 4228500 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 17111473849056939 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016 684

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-21552

OFICIO 672 del 31-03-2017 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58174

Doc: OFICIO 1983 del 14-09-2017 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400308420170063700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO CC# 19184960

DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI CC# 79838832

DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO CC# 79693343

VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN CC# 19075863

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1995

DIRECCION "SI VALE" COD.5175

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 05-10-1981

SE INCLUYE POR RESOLUCION 1170 5. X / 81.

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111473849056939 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 03:23:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-452144 **FECHA: 14-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

BANCO DAVIVIENDA

2017/11/07 7:50:50 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PWLOPEZ PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 **No. Identificación :** 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 **Dia de corte** 23 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 **Plazo :** 120 **Sistema de amortización :** 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/05/23		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.000.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/23	2013/06/23	0.00	1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.255.48	0.00	0.00	870.138.54	0.00	256.605.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/23		1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.255.48	0.00	15.98	870.138.54	0.00	255.860.66	0.00	0.00	23.97	0.00	69.743.394.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/23		1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.060.99	0.00	15.91	863.395.71	0.00	262.602.80	0.00	0.00	23.98	0.00	70.720.850.72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/23	2013/07/24	0.00	1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.272.51	15.91	0.00	863.395.71	0.00	262.602.80	0.00	23.98	728.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/23	2013/08/23	0.00	1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.502.88	15.91	0.00	862.167.57	0.00	264.329.55	0.00	23.98	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/23		1.241.000.00	0.00	0.00	0.00	114.714.40	0.00	15.95	862.167.57	0.00	263.831.20	0.00	0.00	23.92	0.00	69.216.461.67	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/23	2013/09/23	0.00	1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.674.47	15.95	0.00	866.941.37	0.00	259.384.16	0.00	23.92	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/23		1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.674.47	0.00	16.11	866.941.37	0.00	259.058.21	0.00	0.00	24.16	0.00	68.957.077.51	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/23	2013/10/23	0.00	1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.477.19	16.11	0.00	859.180.08	0.00	267.342.73	0.00	24.16	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/23		1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.477.19	0.00	16.02	859.180.08	0.00	266.818.60	0.00	0.00	24.03	0.00	68.689.734.78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/23	2013/11/23	0.00	1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.276.18	16.02	0.00	854.351.06	0.00	272.372.76	0.00	24.03	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/23		1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.276.18	0.00	15.99	854.351.06	0.00	271.648.34	0.00	0.00	23.98	0.00	68.417.362.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/23		1.240.000.00	0.00	0.00	0.00	113.075.11	0.00	16.06	854.445.28	0.00	271.553.42	0.00	0.00	24.07	0.00	69.384.882.41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/23	2014/01/20	0.00	2.505.000.00	88.433.92	0.00	0.00	226.794.76	16.06	0.00	1.621.783.41	0.00	547.489.11	0.00	24.07	20.498.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/23	2014/01/21	0.00	0.00	-27.146.86	0.00	0.00	0.00	16.06	0.00	27.146.86	0.00	0.00	0.00	24.07	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/23	2014/01/22	0.00	0.00	-27.146.86	0.00	0.00	0.00	16.06	0.00	27.146.86	0.00	0.00	0.00	24.07	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/23	2014/01/23	0.00	0.00	-27.146.86	0.00	0.00	0.00	16.06	0.00	27.146.86	0.00	0.00	0.00	24.07	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

10

BANCO DAVIVIENDA

2017/11/07 7:50:50 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PWLOPEZ PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/01/23		1.240.000,00	0,00	0,00	0,00	113.719,65	0,00	16,04	848.778,71	0,00	275.935,69	0,00	0,00	24,06	0,00	67.869.872,91	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/02/23	2014/01/24	0,00	0,00	-6.993,34	0,00	0,00	6.993,34	16,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,06	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/02/23		1.239.000,00	0,00	0,00	0,00	112.663,55	0,00	16,00	844.647,49	0,00	281.351,97	0,00	0,00	24,00	0,00	68.820.190,61	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/03/23	2014/02/25	0,00	1.234.000,00	0,00	0,00	0,00	106.550,80	16,00	0,00	844.647,49	0,00	281.351,97	0,00	24,00	1.449,74	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/03/23	2014/03/23	0,00	1.035.997,00	0,00	0,00	0,00	112.417,69	16,00	0,00	839.178,54	0,00	84.400,77	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/03/23		1.240.000,00	0,00	0,00	0,00	113.298,28	0,00	15,96	839.178,54	0,00	286.820,11	0,00	0,00	23,95	0,00	67.504.120,17	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/23	2014/04/03	0,00	28.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,96	0,00	0,00	0,00	27.303,48	0,00	23,95	1.301,52	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/23	2014/04/14	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	3.758,18	15,96	0,00	0,00	0,00	175.115,86	0,00	23,95	1.125,96	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/04/23		1.239.000,00	0,00	0,00	0,00	112.387,67	0,00	15,91	833.168,70	0,00	292.830,05	0,00	0,00	23,77	0,00	68.243.499,02	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/13	0,00	2.500.000,00	287.654,57	0,00	0,00	221.488,83	15,91	0,00	1.380.851,31	0,00	595.628,89	0,00	23,77	14.376,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/14	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/15	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/16	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/19	0,00	0,00	-81.498,54	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	81.498,54	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/20	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/21	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/22	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23	2014/05/23	0,00	0,00	-27.155,10	0,00	0,00	0,00	15,91	0,00	27.155,10	0,00	0,00	0,00	23,77	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/05/23		1.239.000,00	0,00	0,00	0,00	112.859,34	0,00	15,78	819.266,85	0,00	302.798,84	0,00	0,00	23,67	0,00	66.706.071,94	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							
2014/06/23	2014/05/26	0,00	0,00	-16.070,33	0,00	0,00	16.070,33	15,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,67	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
									0,0000	0,0000	0,0000	0,0000							

BANCO DAVIVIENDA

2017/11/07 7:50:50 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PWLOPEZ PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/06/23	2014/06/23	0.00	75.453.00	0.00	0.00	0.00	75.453.00	15.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.67	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/06/23		1.235.000.00	0.00	0.00	0.00	115.736,90	0.00	15.81	820.937.91	0.00	298.060,85	0.00	0.00	23.71	0.00	67.551.223,42	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/23	2014/06/26	0.00	1.250.000,00	0.00	0.00	0.00	128.985,09	15.81	0.00	820.937,91	0.00	298.060,85	0.00	23.71	2.016,15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/23		1.236.000.00	0.00	0.00	0.00	116.409,74	0.00	15.95	824.038,26	0.00	294.960,52	0.00	0.00	23.92	0.00	67.243.687,57	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/23	2014/07/29	0.00	172.184,00	0.00	0.00	0.00	11.638,22	15.95	0,00	156.537,60	0.00	0.00	0.00	23.92	4.008,18	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/23	2014/08/23	0.00	2.400.000,00	0.00	0.00	0.00	116.175,62	15.95	0.00	1.492.207,32	0.00	777.400,31	0.00	23.92	14.216,75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/23		1.236.000.00	0.00	0.00	0.00	116.175,62	0.00	16.04	824.706,66	0.00	294.292,72	0.00	0.00	24.06	0.00	65.630.610,78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/09/23		1.234.000.00	0.00	0.00	0.00	114.877,59	0.00	16.03	818.211.09	0.00	300.787,97	0.00	0.00	24.13	0.00	66.563.699,46	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/23		1.235.000.00	0.00	0.00	0.00	115.552,29	0.00	16.24	824.429,12	0.00	294.570,04	0.00	0.00	24.36	0.00	67.503.680,87	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/23	2014/11/19	0.00	600,00	0.00	0.00	0.00	600,00	16.24	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	24.36	0.00	0,00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/23	2014/11/19	0.00	2.530.400,00	0.00	0.00	0.00	230.488,05	16.24	0.00	1.642.640,21	0.00	595.358,01	0.00	24.36	61.913,73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/23		1.236.000.00	0.00	0.00	0.00	116.242,44	0.00	16.23	820.240,07	0.00	298.759,52	0.00	0.00	24.34	0.00	65.971.077,11	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/23	2014/12/15	0.00	76.350,00	0.00	0.00	0.00	76.350,00	16.23	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	24.34	0.00	0,00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/23		1.235.000.00	0.00	0.00	0.00	115.079,94	0.00	16.41	824.925,34	0.00	294.073,68	0.00	0.00	24.55	0.00	66.834.732,39	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/01/23		1.235.000.00	0.00	0.00	0.00	115.769,38	0.00	16.40	820.710,88	0.00	298.288,22	0.00	0.00	24.60	0.00	67.771.212,65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/23	2015/02/10	0.00	1.500.000,00	0.00	0.00	0.00	154.314,21	16.40	0.00	954.207,42	0.00	298.759,52	0.00	24.60	92.718,85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/23	2015/02/19	0.00	53.074,00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.40	0.00	47.701,18	0,00	0.00	0.00	24.60	5.372,82	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/23		1.236.000.00	0.00	0.00	0.00	116.478,47	0.00	16.50	821.560,44	0.00	297.438,25	0.00	0.00	24.75	0.00	67.254.269,23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/03/23	2015/03/18	0.00	2.300.000.00	0.00	0.00	0.00	188.070.82	16.50	0.00	1.463.967.69	0.00	592.361.90	0.00	24.75	55.599.59	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/23		1.236.000.00	0.00	0.00	0.00	116.049.03	0.00	16.41	813.587.23	0.00	305.412.25	0.00	0.00	24.61	0.00	65.939.505.08	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/23	2015/04/13	0.00	47.145.00	0.00	0.00	0.00	44.177.03	16.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.61	2.967.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/23	2015/04/17	0.00	66.887.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.41	0.00	31.732.08	0.00	0.00	0.00	24.61	35.154.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/23	2015/04/21	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	116.049.03	16.41	0.00	862.223.49	0.00	297.438.25	0.00	24.61	24.289.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/23	2015/04/23	0.00	66.888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.41	0.00	65.622.16	0.00	0.00	0.00	24.61	1.265.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/23		1.235.000.00	0.00	0.00	0.00	115.043.42	0.00	16.46	811.998.06	0.00	307.001.21	0.00	0.00	24.69	0.00	65.449.304.52	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/23	2015/05/05	0.00	168.059.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.46	0.00	160.932.44	0.00	0.00	0.00	24.69	7.126.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/23	2015/05/13	0.00	40.706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.46	0.00	36.734.40	0.00	0.00	0.00	24.69	3.971.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/23		1.216.335.61	0.00	0.00	0.00	93.579.39	0.00	16.48	808.991.58	0.00	313.343.55	0.00	0.00	24.72	0.00	66.154.208.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/23	2015/06/26	0.00	39.381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.48	0.00	33.222.48	0.00	0.00	0.00	24.72	6.158.52	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/23	2015/06/22	0.00	74.955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.48	0.00	62.747.76	0.00	0.00	0.00	24.72	12.207.24	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.554.04	0.00	16.47	804.569.37	0.00	338.430.00	0.00	0.00	24.60	0.00	66.957.361.82	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.927.66	0.00	16.48	800.695.76	0.00	342.303.78	0.00	0.00	24.72	0.00	67.852.985.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/23	2015/07/24	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	115.043.42	16.48	0.00	1.193.930.92	0.00	609.077.85	0.00	24.72	81.947.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/23	2015/07/27	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	93.579.39	16.48	0.00	358.788.92	0.00	0.00	0.00	24.72	47.631.69	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/23	2015/07/27	0.00	411.63	0.00	0.00	0.00	0.00	16.48	0.00	411.63	0.00	0.00	0.00	24.72	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/23	2015/08/10	0.00	99.266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.48	0.00	92.777.00	0.00	0.00	0.00	24.72	6.489.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/23		1.239.000.00	0.00	0.00	0.00	95.369.38	0.00	16.54	799.021.85	0.00	343.977.71	0.00	0.00	24.81	0.00	66.283.767.34	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/09/23	2015/09/15	0.00	750.000.00	0.00	0.00	0.00	65.056.09	16.54	0.00	357.014.03	0.00	313.343.55	0.00	24.81	14.586.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/09/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.608.81	0.00	16.54	794.606.29	0.00	348.393.36	0.00	0.00	24.60	0.00	66.437.568.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/23	2015/10/13	0.00	1.500.000.00	0.00	0.00	0.00	124.425.61	16.54	0.00	892.964.34	0.00	338.430.00	0.00	24.60	144.180.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/23	2015/10/13	0.00	1.905.92	0.00	0.00	0.00	0.00	16.54	0.00	1.905.92	0.00	0.00	0.00	24.60	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.699.99	0.00	16.46	786.565.68	0.00	356.433.02	0.00	0.00	24.69	0.00	65.961.108.57	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.448.85	0.00	16.46	782.011.40	0.00	360.987.91	0.00	0.00	24.69	0.00	66.837.568.82	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/23	2015/11/30	0.00	1.280.000.00	0.00	0.00	0.00	95.369.38	16.46	0.00	737.469.50	0.00	342.303.78	0.00	24.69	104.857.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/23		1.238.000.00	0.00	0.00	0.00	94.892.60	0.00	16.91	797.202.08	0.00	345.797.36	0.00	0.00	25.36	0.00	66.554.520.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/23	2015/12/30	0.00	1.350.000.00	0.00	0.00	0.00	94.608.81	16.91	0.00	816.402.11	0.00	343.977.71	0.00	25.36	95.011.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/23		1.258.000.00	0.00	0.00	0.00	114.658.24	0.00	17.37	812.727.31	0.00	330.271.95	0.00	0.00	26.05	0.00	66.226.917.76	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/02/23	2016/01/27	0.00	1.350.000.00	0.00	0.00	0.00	94.699.99	17.37	0.00	813.475.73	0.00	348.393.36	0.00	26.05	93.430.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/02/23		1.258.000.00	0.00	0.00	0.00	114.489.96	0.00	17.32	806.124.90	0.00	336.874.26	0.00	0.00	27.12	0.00	65.890.963.54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/23	2016/02/29	0.00	1.370.000.00	0.00	0.00	0.00	94.448.85	17.32	0.00	818.108.25	0.00	356.433.02	0.00	27.12	101.009.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/23		1.258.000.00	0.00	0.00	0.00	114.336.61	0.00	18.36	846.212.36	0.00	296.786.48	0.00	0.00	27.54	0.00	65.582.522.39	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/23		1.258.000.00	0.00	0.00	0.00	114.176.56	0.00	18.36	842.014.37	0.00	300.984.76	0.00	0.00	27.54	0.00	66.538.713.32	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/05/23	2016/04/29	0.00	1.350.000.00	0.00	0.00	0.00	94.892.60	18.36	0.00	747.866.22	0.00	360.987.91	0.00	27.54	146.253.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/05/23		1.258.000.00	0.00	0.00	0.00	114.661.86	0.00	18.49	843.251.46	0.00	299.747.90	0.00	0.00	28.45	0.00	66.292.879.91	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/06/23		1.324.000.00	0.00	0.00	0.00	115.883.28	0.00	19.01	860.795.19	0.00	347.203.96	0.00	0.00	28.51	0.00	67.269.558.38	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/23	2016/06/24	0.00	6.400.000.00	0.00	0.00	0.00	457.661.37	19.01	0.00	4.043.559.30	0.00	1.490.702.00	0.00	28.51	408.077.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/23		1.325.000.00	0.00	0.00	0.00	116.407.96	0.00	18.95	853.225.72	0.00	354.773.68	0.00	0.00	28.42	0.00	62.247.269.39	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/08/23	2016/07/29	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	114.661.86	18.95	0.00	843.251.46	0.00	281.187.96	0.00	28.42	60.898.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/08/23		1.322.000.00	0.00	0.00	0.00	113.803.58	0.00	19.01	850.540.12	0.00	357.458.98	0.00	0.00	29.38	0.00	61.972.511.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/23	2016/08/31	0.00	1.370.000.00	0.00	0.00	0.00	115.883.28	19.01	0.00	860.795.19	0.00	326.540.81	0.00	29.38	66.780.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/23	2016/09/22	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	58.330.90	19.01	0.00	0.00	0.00	159.235.90	0.00	29.38	2.433.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/23		1.322.000.00	0.00	0.00	0.00	113.669.16	0.00	19.23	854.354.31	0.00	353.644.64	0.00	0.00	28.84	0.00	61.419.749.20	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/10/23	2016/09/30	0.00	800.000.00	0.00	0.00	0.00	58.077.06	19.23	0.00	678.354.80	0.00	0.00	0.00	28.84	63.568.14	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/10/23	2016/09/30	0.00	570.000.00	0.00	0.00	0.00	40.355.40	19.23	0.00	174.870.92	0.00	354.773.68	0.00	28.84	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/10/23		1.457.000.00	0.00	0.00	0.00	248.407.53	0.00	19.04	841.377.77	0.00	366.621.72	0.00	0.00	28.56	0.00	61.203.102.64	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/11/23	2016/10/28	0.00	1.350.000.00	0.00	0.00	0.00	82.474.05	19.04	0.00	850.540.12	0.00	357.458.98	0.00	28.56	59.526.85	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/11/23		1.337.935.74	0.00	0.00	0.00	113.215.80	0.00	18.93	831.547.56	0.00	392.387.73	0.00	0.00	28.48	0.00	60.857.392.85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/12/23	2016/11/30	0.00	1.380.000.00	0.00	0.00	0.00	110.388.19	18.93	0.00	854.354.31	0.00	353.644.64	0.00	28.48	61.612.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/12/23		1.342.000.00	0.00	0.00	0.00	133.023.67	0.00	19.05	830.909.27	0.00	377.089.72	0.00	0.00	28.57	0.00	60.502.938.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/01/23	2017/01/03	0.00	1.500.000.00	0.00	0.00	0.00	242.662.63	19.05	0.00	841.377.77	0.00	350.685.98	0.00	28.57	65.273.62	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/01/23		1.511.000.00	0.00	0.00	0.00	302.307.72	0.00	18.94	820.982.77	0.00	387.016.64	0.00	0.00	28.41	0.00	60.191.502.76	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/23	2017/02/21	0.00	4.110.000.00	0.00	0.00	0.00	548.547.19	18.94	0.00	2.483.439.60	0.00	915.757.45	0.00	28.41	162.255.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

2017/11/07 7:50:50 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PWLOPEZ PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700468200033075 No. Identificación : 4.228.500 OLAYA GOMEZ SEGUNDO D.

Consulta a .....: 2017/10/23 Dia de corte 23 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/05/23 Plazo : 120 Sistema de amortización : 01952LIBRE INV HIP DTF CLASICO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2017/02/23	2017/02/22	0.00	1.733.859.00	26.317.03	0.00	0.00	274.828.66	18.94	0.00	783.854.05	0.00	648.695.28	0.00	28.41	163.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/23	2017/02/23	0.00	0.00	-26.317.03	0.00	0.00	0.00	18.94	0.00	25.764.25	0.00	552.78	0.00	28.41	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/23		1.483.000.00	0.00	0.00	0.00	274.828.66	0.00	18.81	809.618.30	0.00	397.828.92	0.00	0.00	28.21	0.00	55.594.510.46	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/03/23		1.321.000.00	0.00	0.00	0.00	112.600.41	0.00	18.72	800.699.30	0.00	407.300.17	0.00	0.00	28.08	0.00	56.507.810.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/04/23		1.500.000.00	0.00	0.00	0.00	291.518.41	0.00	18.71	794.440.02	0.00	413.559.25	0.00	0.00	28.06	0.00	57.593.768.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/05/23		1.737.000.00	0.00	0.00	0.00	528.491.47	0.00	18.43	777.553.49	0.00	430.445.57	0.00	0.00	27.72	0.00	58.899.813.56	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/06/23		1.324.000.00	0.00	0.00	0.00	113.620.00	0.00	18.17	761.350.37	0.00	448.649.41	0.00	0.00	27.25	0.00	59.774.783.93	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/07/23		1.442.750.00	0.00	0.00	0.00	232.749.00	0.00	17.97	747.350.66	0.00	462.648.72	0.00	0.00	26.95	0.00	60.754.883.59	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/08/23		1.324.490.00	0.00	0.00	0.00	114.482.00	0.00	17.60	726.755.92	0.00	483.243.51	0.00	0.00	26.40	0.00	61.596.121.51	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/09/23		1.325.000.00	0.00	0.00	0.00	114.923.00	0.00	17.56	718.661.55	0.00	491.337.85	0.00	0.00	26.34	0.00	62.429.706.06	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/10/23		1.326.000.00	0.00	0.00	0.00	115.371.00	0.00	17.52	710.484.83	0.00	499.514.51	0.00	0.00	26.28	0.00	63.255.561.89	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

Notaria 9
D Bogo a

$428000=

RC 2603 Consig na $130000

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02942
FECHA : 04 DE MAYO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA 70

OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DATA FILE S.A.
751041
Aa003575056

República de Colombia

NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 2942 ----------

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS. -

Fecha: **MAYO -4- 2013** ----------

M012600010001057004682000330 75
ESCRITURA 1
05700468200033075

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50S-479145**	CÓDIGO CATASTRAL	**BS 57FS 68 14**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		**BOGOTÁ D.C.**
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCION: Casa de habitación y el lote de terreno en que está edificada, lote No. 14 Manzana 9 URBANIZACION VILLA DEL RIO, ubicado en la Calle 57B Sur No. 68-25	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	**2942**	**MAYO -4- 2013**	**Notaría 9**	**Bogotá**

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	**Hipoteca Abierta: Cuantía Indeterminada**	**Valor base derechos notariales: $70.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
DEUDOR: Segundo Danilo Olaya Gomez	**cc. 4.228.500 de Saboyá**
ACREEDOR: Banco Davivienda S.A	**Nit. 860.034.313-7**

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/03/2013 10093YYTTT8OCHY
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **cuatro (4) de Mayo del año dos mil trece (2013),** ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C. – ENCARGADA,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA:---------- ----------

SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 4.228.500 de Saboyá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

Casa de habitación y el lote de terreno en que está edificada, lote marcado con el número catorce (14) Manzana nueve (9) URBANIZACION VILLA DEL RIO, ubicado en la Calle cincuenta y siete B Sur (57B Sur) número sesenta y ocho veinticinco (68-25) de Bogotá, D.C., con cabida aproximada de setenta y nueve punto treinta metros cuadrados (79.30 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: ----------

POR EL NORTE: En extensión de dos metros lineales con noventa y cuatro centímetros lineales (2.94 ML.), con la calle cincuenta y siete B Sur (57B Sur).----------

POR EL SUR: En extensión de seis metros lineales con seis centímetros lineales (6.06 ML), con el lote número doce (12) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros lineales (18.00 ML), con el lote número quince (15) de la misma manzana. ----------

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada en dimensiones consecutivas de nueve punto cincuenta y dos metros lineales (9.52 ML.), tres punto doce metros lineales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(3.12 ML.) y ocho punto cuarenta y ocho metros lineales (8.48 ML.) con el lote número trece (13) de la misma manzana. ----------

La casa de habitación es de dos (2) pisos, tiene un área construida de ochenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (80.15 M2) y consta de lo siguiente: ----------

Ca018455182

PRIMER PISO: Hall de acceso, salón – comedor, cocina, garaje semicubierto y escalera. ----------

SEGUNDO PISO: Tres (3) alcobas, hall de alcobas, y un (1) baño. ----------

Cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural.----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-479145** y la Cédula Catastral: BS 57FS 68 14----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: El inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) a Reglamento de Agrupación, mediante escritura mil ciento sesenta y dos (1162) de Marzo cuatro (4) de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria matrices número(s) 50S-332675 y 50S-482831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a AMPARO DIAZ PINILLA, MARTHA HELENA DIAZ COLMENARES, MARINA DIAZ PINILLA y STELLA DIAZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura doscientos setenta y cinco (275) de Febrero trece (13) de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

trece (2013) otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-479145** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito otorgado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito aprobado por el **Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que será de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21/03/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito de aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) , hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

NOTARIA 9-BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. Nit. 860.030.534-0

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n.Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -------

Decimotercero: En caso de que el crédito aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos por **El Acreedor** para el perfeccionamiento de la cesión del crédito. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **MARIO POSADA GARCIA - PEÑA**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 de Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. 76.477 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, declaró: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las correspondientes Escrituras Públicas de hipoteca que se constituyan a su favor contenido en la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4.653) de Abril dieciséis (16) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia expedida por el mismo Notario se protocoliza con este instrumento publico. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento las comunicaciones sobre los montos del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.00)** ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

DECLARACION JURAMENTADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996

Indagado El HIPOTECANTE sobre su estado civil declaró que es soltero con unión marital de hecho y el inmueble que hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2013**, **ley 1430 de 2010** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2013**. No. 2013201013000746915 ----------

Autoadhesivo: 51049080053363. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 479145----------

Cédula Catastral: BS 57FS 68 14----------

Dirección: CL 57B SUR 68 25.----------

Contribuyente: DIAZ PINILLA MARINA ----------

Autoavalúo: $107.942.000. ----------

Total a pagar: $387.000.000----------

Fecha de pago: Febrero -11- 2013.----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. ----------

Pin de seguridad: eVKAABHAFIFPKK----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Consecutivo No. 580146.----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 580146 con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fecha de vigencia entre 03/05/13 al 02/06/13 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

CHIP: AAA0050PXRJ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 0479145 ----------

DIRECCIÓN: CL 57B SUR 68 25----------

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9a. Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

ADVERTENCIA

El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003575056-Aa003575055-Aa003575054-Aa003575053-Aa003575052-Aa003575051-Aa003575050-Aa003575212.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21/03/2013 1009213TTYDCHYaY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: $157.781

IVA. $57.269

SUPERINTENDENCIA $6.650

CTA. ESP. PARA NOTARIADO $6.650

RETENCIÓN EN LA FUENTE .....$-0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ Beatriz Vo.Bo. _____

IDENTIFICÓ Maribel HUELLAS/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 Yoned LIQUIDÓ 2 _____

REV./LEGAL _____ CERRÓ Beatriz

ORGANIZÓ Janira

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 800.096.869-0

NOTARIAS PUBLICAS DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Cl 63 No 10-63 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 04 de MAYO de 2013 FACTURA DE VENTA Nº 045048

Bogotá D.C. MAYO 04 de 2013 ESCRITURA No. 0825

Comparecientes : OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO C.C. 4,228,500-
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860,034,313-7

Ca018455376

Acto o contrato : HIPOTECA 70
Número de Turno : 03400 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) HIP07 70,000,000 157,781

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... $ 157,781

GASTOS DE ESCRITURACION				RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
Hojas de la matriz	8	$	23,200	IVA	$ 57,269
2 Copia(s) de	20 hojas	$	116,000	Super-Notariado y Registro	$ 6,650
1 Especial(es)	10 hojas	$	29,000	Cuenta Especial para el Notariado ..	$ 6,650
1 Diligencias	.....	$	1,900		
15 Fotocopias	.....	$	3,750		
15 Autenticaciones	.....	$	21,000		
1 Firma Digital	.....	$	5,300		
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	200,150		

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 357,931 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 70,569

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 428,500

Son : CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 428,500

car007

Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
CHEQUE EFECTIVO
VALOR
$

NOTARIA 1 BOGOTA WWW.1.EXCOLOMINA.COM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2013 1009ITTICCHrv3Y

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO DEL NOTARIO USO OBLIGATORIO

Cadena S.A. NIT. 860.830.534-0

2942

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.653 ----------

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES. ----------

Fecha: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012.) ----------

---

Acto: **PODER GENERAL**.----------

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7. ---

A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 80.413.089 de Usaquen, T.P. No. 76.477 del C. S de la J.----------

---

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ABRIL** de dos mil doce (**2012**), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C - ENCARGADO,** cuyo Notario es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIERON con minuta por correo: ----------

Compareció **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-03-2013 1069ITTHCCRVAYIY

Ca018455351

Copia fotostática que expide el Notario 29 del Círculo de Bogotá D.C. para

Copy fe que esta fotocopia coincide con la copia auténtica a la que he tenido a la vista

04 MAY 2013

NOTARIA - 9 BOGOTA

Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **MARIO POSADA GARCIA PEÑA,** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA,** realice los siguientes actos: **a)** Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **b)** Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y **c)** Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para

Doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia
contenida que he tenido
a vista 24 MAY 2015
NOTARIA - 9 BOGOTA

1653 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

2944

NOTARIA 9-BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

PODER ESPECIAL.....

Valor total de la Factura.....

NIT 860034313

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

FIRMA DE PASO

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Este documento es válido para todos los efectos legales a la letra de cambio
Art. 774 del C. de Co.
Impreso por computador

Cadena S.A. NIT. 800.096.916

Ca018455350

21-03-2013 10995CVHAV1TT0

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DEL NOTARIADO COLOMBIANO
UNIÓN COLEGIADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
MAY 2013
NOTARIA - 9 BOGOTA

cadena s.a. NIT 860.830.534-0

Nº 4655 2012

'01' 2942

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 13:13:

RG3e033141

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y MATRICULA DE SUCURSALES O AGENCIAS
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00536835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68C-61 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C
DIRECCION COMERCIAL : Calle 28 No. 13a 15 piso 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA A EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 66655 DEL LIBRO VI, SE ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 169834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1990 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77730 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FEB 2012

Ca018455349

21-03-2013 180941YHYaYCTTTCC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIADO Y REGISTRO

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
MAR 2013
NOTARIA - 9 BOGOTA

[illegible] ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS [illegible] DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152990 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD [illegible] BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
[illegible]	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
[illegible]	2000/09/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
[illegible]	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00152867
[illegible]	2008/02/28	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095693 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
[illegible] DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000686 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
DEL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00090288 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00148087 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
[illegible] DEL GERENTE	
[illegible] ACUÑA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

[illegible] POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, [illegible] DEL 7 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00103264 DEL LIBRO VI, [illegible] (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
[illegible] GERENTE DE LA SUCURSAL	
[illegible] DIAZ RICARDO	C.C. 000000019340882
[illegible] GERENTE DE LA SUCURSAL	
[illegible] RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226714

[illegible] POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 MAY 2013
NOTARIA 69 BOGOTA

Cadena S.A. NIT. 890.930.940

4653 2012

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:

RADICACION: PAGINA:

2942

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137678 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079666606

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150234 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313970

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168067 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167161

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000051664[illegible]

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009 INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180661 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEDER	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 731 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176344 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO:

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000038213617
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019361949

QUE POR ACTA NO. 0000720 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159[illegible]

Ca018455348

21-03-2013 10093YeYCTT3CCHY

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista

MAY 201[illegible]

NOTARIA - 9 BOGOTA

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
VALLEJO ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPPESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO RINCON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE EJECUCION Y CONCILIACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO [illegible] DEL GERENTE PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vi[illegible] 4 MAY
NOTARIA 9 BOGOTA

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:31

R:53033141 PAGINA 3 DE 4

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MORIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C C 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA [illegible] IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.1[illegible] Y ADA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA 9-BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca0184553 47

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 18092YCTTYCCHYaY

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista

04 MAY 2012

NOTARIA 9 BOGOTA

[illegible] SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO [illegible] EN EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE [illegible] EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: $ 1.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO [illegible] DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



y fe que esta fotocopia
de con la copia
ada que he tenido
a
04 MAY 2013
NOTARIA 9 BOGOTA

estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C. y en los municipios de Cundinamarca, ----------

durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. ---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

---

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo

Ca018455346
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013
1009ITT1CCHVaVCY
NOTARIA 9 BOGOTA
Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
14 MAY 2012
NOTARIA - 9 BOGOTA
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1 970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7700194102704 - 7700194102728. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ----------

Superintendencia: $ 4.250.----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ 16.974 .----------

Entrelíneas /y Cundinamarca/, sí vale

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C. C

Gerente Regional Bogotá **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista.
04 MAY 2012
NOTARIA 29 BOGOTA

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-29 Bogotá,D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

SANDRA 4148/ 2012.

Luis López

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

2942

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

Ca018455345

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4653 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **16/04/2012**

Doy fe que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 MAY 201
NOTARIA - 9 BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013 18095CCVHYaYCTTC

2942

Formulario No.

NOTARIA 9-BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013000746915 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0050PXRJ	2. MATRICULA INMOBILIARIA	479145	3. CEDULA CATASTRAL	BS 57FS 68 14

4. DIRECCION **CL 57B SUR 68 25**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2)	80.10	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	118.50	7. TARIFA	9.5	8. AJUSTE	107,000.00	9. EXENCION	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **DIAZ PINILLA MARINA**

11. IDENTIFICACIÓN **CC** 4168[illegible]

12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN **CL 57B SUR 68 25**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	107,942,000	107,942,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	918,000	918,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	596,000	596,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	322,000	322,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	322,000	322,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	322,000	322,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	290,000	322,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ( )			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	322,000	354,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

2

51049080053363

(415)7707202600018(8020)51049080053363

OPTIONES

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-049 H.N.
11 FEB 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Doy fe que [illegible] coincide con el original que he tenido a la vista.
04 MAY 2013
NOTARIA - BOGOTA

República de Colombia

21-03-2013 18692197TYCCHYaY

Copia auténtica con destino a: escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 860.530.534-0

2942

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD eVKAABHAFIFPKK

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 57 B SUR 68 25

Matricula Inmobiliaria: 0479145

Cedula Catastral: BS 57FS 68 14

CHIP: AAA0050PXRJ

Fecha de expedición: 03/05/13

Fecha de Vencimiento: 02/06/13

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

1

CONSECUTIVO No. 580146

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

Cadena S.A. NIT 830.130.340

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

2942





Ca018455336

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: eVKAABHAFIFPKK

Buscar

Se encuentra el certificado No 580146 **con fecha de vigencia entre:**

03/05/13 **al** 02/06/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0050PXRJ

MATRICULA INMOBILIARIA: 0479145

DIRECCIÓN: CL 57 B SUR 68 25

Salida Segura

21/03/2013 1009171ICCHYaY9Y
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena S.A. Nit. 860.030.934-0

DAVIVIENDA

NOTARIA 9-BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIANA.COM

Bogotá, 15 Abril de 2013

Señor
SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
CL 57 B SUR 68 25
BOGOTA. D.C.

2942

0018455333

Asunto: Crédito No 05700468200033075 Solicitud No. 5056578

Estimado Señor Olaya:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco, nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $70,000,000. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

. FECHA DE APROBACION: 2013/04/15

. DESTINO DEL CREDITO: Libre Inversión

. PLAZO DEL CREDITO 120 Meses

. TASA DE INTERES: Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito" aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito,

. SISTEMA DE AMORTIZACION: Será el escogido por usted (es).

. GARANTIA: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 57 B SUR 68 25

Barrio VILLA DEL RIO

ciudad BOGOTA D.C.

.LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:

VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro qu cubre el valor de la deuda,

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble, en caso de no tener este seguro en un crédito anterior con la misma garantía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013 1009YvY9TTBCCHY

REPUBLICA DE COLOMBIA DEL NOTARIADO COLEGIADO UNION COLOMBIANO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700468200033075 Solicitud No. 5056578

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

2942

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. Si el (los) inmueble(s) objeto del préstamo no se encuentra(n) hipotecado(s) a favor de **DAVIVIENDA**, se le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido éste término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, éste estará sujeto al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

3. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadena S.A. NIT 890.900.534-0

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700468200033075 Solicitud No. 5056578 2942

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello DAVIVIENDA ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de nuestros Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet, para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38, donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013 1609279TTHCCHVaY

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 2942 - - -

DE FECHA: MAYO -4- 2013 -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

Ca018455328

NOTARIA 9 DE BOGOTA

OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO

C.C. 4228500

04/05/2013 12:53:56

myykjnnnmyynh6

SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

CC. 4'228.500

DIRECCION. Calle 57 B Sur # 68-25

TELEFONO. 3008401

ESTADO CIVIL Soltero con unión marital de hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

CC. 80.419.089 BTÁ

E-MAIL mposada@dlplegal.co

Apoderado Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nota. Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

Reg. Firma:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 18093YaY8TT3CCHY

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

Notaría 9ª– Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Beatriz Munar/ 3400 13

República
NOTARIA
GUILLERMO AUGUSTO

República
NOTARIA
GUILLERMO AUGUST

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (**1**) COPIA DE ESCRITURA **2942** DE **MAYO** **4** DE **2013,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **VEINTIUNA** (**21**) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **08/05/2013**

PROTOCOLO 1

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
21-03-2013
NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca018455176

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

   Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
   Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
   Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

   Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

   En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Chapinero:	Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuestro de Registro (Beneficencia)	Norte:	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304
	Centro:	Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888
	Sur:	Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesoreria Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000	
Despacho:	338 5291	
Impuesto Primer Piso	338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05487839544DAD

9 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:46:42

R054878395 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226020 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15.' PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05487839544DAD

9 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:46:42

R054878395 PAGINA: 4 de 4

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

93

Certificado Generado con el Pin No: 8827255518549957

Generado el 10 de noviembre de 2017 a las 08:52:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA NO VALIDA SIN SELLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8827255518549957

Generado el 10 de noviembre de 2017 a las 08:52:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO ÚNICAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

99

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 88272555185499957

Generado el 10 de noviembre de 2017 a las 08:52:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8827255518549957

Generado el 10 de noviembre de 2017 a las 08:52:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

80

45





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 7

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5521
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

Aa049859484
Ca244532587

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL. ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

14 NOV 2017

Ca244532587

19/12/2016 10544KA9J1AaXAIQ 18/08/2017 10622EQAYGYCJGA

cadena s.a.

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Como Notario Declaro que el presente documento es fotocopia auténtica que coincide con el original que he tenido a la vista.
14 NOV 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa040859485
Ca244532586

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2001 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA LESLY GALINDO
CC 1.053.796.308
19/12/2016 10545QIA911AaIA 10621GAYGYGJGAGa 18708720 17
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860.533.336-4

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Diecinueve de este mes
Que esta fotocopia
Es auténtica que
14 NOV 2017
Bogotá D.C.
Colombia

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. -------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. -------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ---------- ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca244532580

19/12/2016 10541aSAIOAKI9A1 10625YGJCAGa9QAY 18708/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311

notaria29@notaria29.com.co

Notario Diecinueve de este Círculo de Bogotá D.C. Certifica que esta fotocopia es tomada de su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
14 NOV 2017
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Circulo de Bogotá D.C., Colombia

No 6621 2017

Ca244532585

99

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

14 NOV 2017

Diligencia de este documento que se asimila a fotocopia auténtica que

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 3:17 pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 20170702
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales [Resolución 0451 de 2017]	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO
NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca244532585

18/08/2017 10625YGJCAGaKQAY

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca244532579



ES FIEL Y SEPTIMA (7) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 01/11/2017

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca244532579
106249CAGaDQAYGY
18/08/2017
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca244532588

CERTIFICADO No. 21171 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta y cinco (35) expedida al primer (01) día del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017),** a las: **10:59:50 a. m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $494- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 210412*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca244532588
10623AGa7QAYGYCJ 18/08/2017
Cadena S.A. NIT. 890.930.5340

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.965.967 de Ramiriqui, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" NIT; 860034313-7** confirió poder especial a la Doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA con GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), 4228500 con domicilio en la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **Banco Davivienda S.A.,** y en contra de los demandados, OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.05700468200033075 Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN **PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 63.255.561.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda liquidados a la tasa pactada en el pagare, por el 1.5 sus veces y **hasta que se efectué el pago de la obligación** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

TERCERA: Se libre **Banco Davivienda S.A,** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700468200033075** Por la cantidad de **TRES MILLONES DOCIENTOS VEINIT NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 3.229.395).**

FECHA PAGO CUOTA	Valor Capital de la Cuota en Pesos
28 de abril de 2017	$ 413.559
28 de mayo de 2017	$ 430.445
28 de junio de 2017	$ 448.649
28 de julio de 2017	$ 462.648
28 de agosto de 2017	$ 483.243
28 de septiembre de 2017	$ 491.337
28 de octubre de 2017	$ 499.514
TOTAL	**$ 3.229.395**

57

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda liquidados a la tasa pactada en el pagare, por el 1.5 sus veces y **hasta que se efectué el pago de la obligación** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEXTA : Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL** de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio(s) de matrícula No(s).**50S-479145** Informando que la ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO título de mutuo comercial la cantidad de cantidad de SETENTA MILLONES, **PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 70.000.000)**, según consta en el Pagaré No.05700468200033075 el cual fue suscrito el MAYO /23/2013.

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día ABRIL 23/2017 . La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. Los deudores se obligaron a pagar la obligación adquirida en 120 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día JUNIO /23/2013 junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **13 % Efectivo** anual sobre saldos insolutos.

4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día ABRIL /23/2017 incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

54
53

6. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.

7. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A. "**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica 02942 del 04 de mayo de 2013 otorgada en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá.

8. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-479145 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 02942 del 04 de mayo de 2013 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá
- Pagaré No. 05700468200033075 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-479145 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

55
58

3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá. notificaciones@davivienda.com

- El demandando en la CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL de la ciudad de, BOGOTA. daniloolaya@yahoo.es.

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de la ciudad de Bogota. jguzman@cobranzasbeta.com.co

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS.
C.C. 23.965.967 de Ramiriqui.
T.P. 144.261 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Hipotecaria 1244 56

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
16/08/2016 10:58:36a. m

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
17/11/2017

SECUENCIA:. 65433

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
23965967	JADIRA ALEXANDRA	GUZMAN ROJA	03

OBSERVACIONE: PAGARE ESCRITURA 2CD

OLGA MARIA IBAÑEZ ORJUELA

FUNCIONARIO DE REPARTO _____ jvalencv

65433

v. 2.0 **MFTS**

21 NOV. 2017

RADICADO BAJO 1244

390

30 FOLIO

SECRETARIO

Allagan 2 cds

power, Pasan

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

856
57

Bogotá D. C., 22 NOV. 2017

Ejecutivo: 2017 – 1244

Revisado el sistema de gestión judicial, advierte este despacho que ya había conocido el presente asunto, correspondiéndole el radicado **11001 40 03 027 2016 00684 00**, por tanto, en aplicación del Acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las presentes diligencias a efectos que se proceda con la compensación mentada en dicha disposición.

A la luz del numeral 4 del artículo 3° del precitado acuerdo, el *"reparto"* debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa; en tal virtud el *sub examine* ha de distribuirse entre todos los Juzgados Civiles Municipales de ésta ciudad, empero, en momento alguno abonarse a éste estrado judicial, ya que con ello se rompe la tan predicada equidad.

En orden a lo brevemente expuesto, ésta oficina judicial con fundamento en los preceptos normativos indicados **resuelve**:

Primero: DEVOLVER las presentes diligencias a la Oficina Judicial – reparto –.

Segundo: Descárguese del inventario del Juzgado.

Tercero: Efectúese la correspondiente COMPENSACIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 200
De hoy 24 NOV. 2017
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
20/11/2017

AMGM

58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C., 30 de Noviembre del año 2017

Oficio No. 2.814

Señores
Oficina Judicial (Reparto)
Rama Judicial
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 1244 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ.

36389 15-JAN-'18 14:49

Reciba Primero un Saludo:

Le informo que mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso devolver las presentes diligencias a esa oficina para que sean repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, teniendo en cuenta el acuerdo 1472 del año 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esto es que no se puede conocer dos o más veces de un mismo proceso, y se proceda a la compensación mentada en dicha disposición, y su respectivo reparto de forma equitativa.

Se le remite en un (1) cuaderno de 56 folios útiles, y su respectivo traslado.

Se anexa la respectiva compensación.

Sin otro particular me suscribo.

36389 15-JAN-'18 14:49

Atentamente,

Guillermo Torres Gordillo
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

ARE

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 2017-0018

085 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 2648

SECUENCIA: 2648 FECHA DE REPARTO: 17/01/2018 9:56:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8000363137	BANCO DAVIVIENDA SA		01
RAD 36390	OFICIO 2814 EXP 2017-1244 REMITE EL JGD 20 CIVIL MP		01
23965967	JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar REPARTOHMM04 mcardonar

v. 2.0 MFTS

60

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 18 Enero /2018.

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SI

CONTRATO /

FACTURAS /

CHEQUE /

ESCRITURA SI

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO /

CERT. DE DEUDA /

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES /

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI

CERT. SUPERFIANANCIERA SI

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO /

COPIAS TRASLADO SI CD SI

COPIA ARCHIVO — CD /

OTROS #1 Plan de Pago

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTRADA 22 ENE 2018

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

61

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2018-0018
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Con fundamento en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

1. Apórtese el certificado de tradición correspondiente al bien objeto de garantía donde conste el gravamen y su vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes, al tenor de lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 468 *ibídem*.

2. Alléguese de manera física y medio magnético y de la demanda para el traslado y archivo del juzgado, conforme lo previene el artículo 89 *ídem*.

Del escrito subsanatorio apórtense las copias de rigor, de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo enunciado en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **009** HOY **24 DE ENERO DE 2018** .

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

LFChB

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129268410336159 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 03:35:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 04-11-1978 RADICACIÓN: 78-82780 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0050PXRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 03:35:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63041

Doc: ESCRITURA 4096 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $595,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447**

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63042

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS **NIT# 60035827**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1981 Radicación: 23953

Doc: ESCRITURA 1162 del 04-03-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE AGRUPACION DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1984 Radicación: 76142

Doc: ESCRITURA 051 del 12-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT. 1162 DE 04-03-81, EN CUANTO A QUE EN ESTA SE OMITIO HACER MENCION DE LA ESCRITURA DE LOTEO QUE ES LA N. 6207 DEL 29-09-78. DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 129478

Doc: ESCRITURA 10949 del 25-09-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,900,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129268410336159 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 03:35:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA.909(001LIBERACION) UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS LOTES DE LAS MANZANAS 6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19-Y 20.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-08-2007 Radicación: 2007-87267

Doc: ESCRITURA 2771 del 25-07-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937

A: DIAZ PINILLA GLORIA **CC# 51957260** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123203

Doc: ESCRITURA 6406 del 21-12-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PINILLA GLORIA CC# 51957260

A: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA **CC# 51663045** X

A: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA **CC# 41743282** X

A: DIAZ PINILLA AMPARO **CC# 51985421** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: DIAZ PINILLA MARINA **CC# 41688840** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2013 Radicación: 2013-14501

Doc: ESCRITURA 275 del 13-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $107,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA CC# 51663045

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA CC# 41743282

DE: DIAZ PINILLA AMPARO CC# 51985421

DE: DIAZ PINILLA MARINA CC# 41688840

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-44135

Doc: ESCRITURA 2942 del 04-05-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 70.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO CC# 4228500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-20171

Doc: OFICIO 179 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N.2015-07130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

64

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129268410336159 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 03:35:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016 684

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-21552

c: OFICIO 672 del 31-03-2017 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58174

Doc: OFICIO 1983 del 14-09-2017 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400308420170063700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO CC# 19184960

DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI CC# 79838832

DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO CC# 79693343

DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN CC# 19075863

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1995

DIRECCION "SI VALE" COD.5175

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 05-10-1981

SE INCLUYE POR RESOLUCION 1170 5. X / 81.

---

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129268410336159 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 03:35:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-35836 **FECHA: 29-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

3
65

5659
2.45 V

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
28874 31-JAN-'18 11:36

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
RAD: No: 2018-00018

Asunto: SUBSANACION

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal concedido por su despacho para SUBSANAR la demanda, respetuosamente, me permito hacerlo en los siguientes términos:

1. Allego el Certificado de Tradición y Libertad No **50S-479145** de la oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de la ciudad de Bogota.
2. Allego de manera física y medio magnético de la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

En los términos doy por subsanada la demanda allegando sendas copia para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.
44703
Rodolfo
ACL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AUTO:	No.242 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	AGRUPACION PRADOS DE CASTILLA ETAPA VII
DEMANDADO:	NURELIS FRAGOZO RONDON
RADICACIÓN:	73-2015-0298

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Al revisar nuevamente la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, siendo demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ, observa el despacho falencias, por lo que se torna necesariamente una nueva inadmisión en lo siguiente:

> Revisado el certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-479145 aportado con la subsanación de la demanda, se evidencia que en anotación No. 020 se encuentra un embargo ordenado por el Juzgado 84 Civil Municipal de esta Ciudad dentro de proceso ejecutivo con acción personal No. 11001400308420170063700 –fls. 62 a 64-, sin embargo, denota el despacho que tal inscripción no se encuentra manifestada en el escrito de demanda, ni se enuncia si en aquél expediente fue citado como acreedor hipotecario, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 *ibídem*.

TERCERO: RECONOCER personería a la Abogada JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, identificada con C.C. 23.965.967 y Tarjeta Profesional No. 144.261 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2018
Por anotación en estado **No. 026** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA JUZGADO 85 CIVIL MPAL
E. S. D.

21761 23-FEB-'18 12:31

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTAI REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO

Rad: _2018-0018

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23965967de Ramiriqui y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del actor, por medio del presente escrito manifiesto subsano demanda en los siguientes términos,

1.Se manifiesta al despacho que revisado el caso y archivos, se evidencia que mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A. no ha sido notificado respecto a la anotación número 20 del folio de matrícula 50S-479145.

De otro lado y dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto, se adiciona un hecho a la demanda.

Hecho numero 9

Se informa al despacho que sobre el inmueble base de la presente demanda y garantía hipotecaria se evidencia persecución anotación número 20 del folio 50S-479145, del juzgado 84 civil municipal, de la cual mi mandante a la fecha no ha sido notificada.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUI
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
44703 Rodolfo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente asunto con subsanación de demanda. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 07 de marzo de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AUTO:	No. 223 INT.
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
RADICACIÓN:	2018 – 00018

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

La sociedad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit. 860.034.313-7 quien actúa por ministerio de procuradora judicial, solicita que se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor y en contra de **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ** identificado con la CC. No. 4.228.500 de Bogota D.C., persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en el título ejecutivo que obra en el cuaderno de ejecución a folio 2 a 6.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 717 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor del banco **DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 05700468200033075 (fl. 2 a 6 CU)

1.1 Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 63.255.561) M/CTE., por concepto de capital insoluto.

BSH

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 3.229.395) M/CTE., por concepto de siete (7) cuotas en mora, comprendidas desde el día 28 de abril al 28 de octubre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO DE CUOTA	VALOR CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
28 de abril de 2017	$413.559
28 de mayo de 2017	$430.445
28 de junio de 2017	$448.649
28 de julio de 2017	$462.648
28 de agosto de 2017	$483.243
28 de septiembre de 2017	$491.337
28 de octubre de 2017	$499.514
TOTAL	**$3.229.395**

1.4 Por los intereses moratorios sobre cada una de la cuotas relacionadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligaciones.

1.5 **DECRETAR** el embargo y posterior del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrículas inmobiliaria Nos. 50 S – 479145, que se encuentra ubicado en la calle 57 B Sur No. 68 – 25 dirección catastral de Bogotá. Ofíciese a la Oficina de Registro correspondiente.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2018
Por anotación en estado **No. 40** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

BSH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

69

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2018
Oficio No. 1214

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ C.C. 4.228.500

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, mediante el cual se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ C.C. 4.228.500** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No

50S-479145.

Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del inmueble.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

18-04-18
cc 79914945 BTA

J.R.D.A.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800 037.800- 8

18/04/2018 13:47:32 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 548166696

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 975657

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0018

FECHA DE INGRESO 2018/04/24

FECHA DE ENTREGA 2018/05/04

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
CASA DESOCUPADA CON AVISO DE SE VENDE TEL:3024668193
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 975657

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 24 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 10:22 | DIA 04 | MES 05 | AÑO 18

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
975657
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO CHAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110741

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Casa Desocupada con Aviso
c.c. de se vende Tel 3024669493

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 975657

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	24	04	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000 **COD:** COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
975657
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: **COD POSTAL:** 110741

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o alhajas. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

24 de abril de 2018

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL

24 de abril de 2018

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

J. Alexandra Guzmán R.
Abogada
CC 23965967
T.P. 144.261

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cauzanzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-0018

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección, CALLE 57 N SUR No 68-25 BTA **NO RESIDE O TRABAJA EN LE LUGAR (CASA DESOCUPADA EN VENTA).**

Certificación que se aporta al proceso.
SE ANEXA PAGO DE ARANCEL

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 RODOLFO P

44703 77
Y-C51Y

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180601902113003534 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 04-11-1978 RADICACIÓN: 78-82780 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0050PXRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63041

Doc: ESCRITURA 4096 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $595,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **NIT# 60025447**

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-1979 Radicación: 63042

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS **NIT# 60035827**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4097 del 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1981 Radicación: 23953

Doc: ESCRITURA 1162 del 04-03-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE AGRUPACION DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1984 Radicación: 76142

Doc: ESCRITURA 051 del 12-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT. 1162 DE 04-03-81, EN CUANTO A QUE EN ESTA SE OMITIO HACER MENCION DE LA ESCRITURA DE LOTEO QUE ES LA N. 6207 DEL 29-09-78. DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 129478

Doc: ESCRITURA 10949 del 25-09-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,900,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180601902113003534 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA.909(001LIBERACION) UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS LOTES DE LAS MANZANAS 6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19-Y 20.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1993 Radicación: 73994

Doc: ESCRITURA 7578 del 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: BERNAL RUIZ JAINET **CC# 19052937** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-08-2007 Radicación: 2007-87267

Doc: ESCRITURA 2771 del 25-07-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL RUIZ JAINET CC# 19052937

A: DIAZ PINILLA GLORIA **CC# 51957260** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123203

Doc: ESCRITURA 6406 del 21-12-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PINILLA GLORIA CC# 51957260

A: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA **CC# 51663045** **X**

A: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA **CC# 41743282** **X**

A: DIAZ PINILLA AMPARO **CC# 51985421** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ PINILLA MARINA **CC# 41688840 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2013 Radicación: 2013-14501

Doc: ESCRITURA 275 del 13-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $107,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA CC# 51663045

DE: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA CC# 41743282

DE: DIAZ PINILLA AMPARO CC# 51985421

DE: DIAZ PINILLA MARINA CC# 41688840

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-44135

Doc: ESCRITURA 2942 del 04-05-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 70.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO CC# 4228500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-20171

Doc: OFICIO 179 del 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N.2015-07130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180601902113003534 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-70372

Doc: OFICIO 1760 del 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016 684

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-21552

Doc: OFICIO 672 del 31-03-2017 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-58174

Doc: OFICIO 1983 del 14-09-2017 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400308420170063700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO CC# 19184960

DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI CC# 79838832

DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO CC# 79693343

DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN CC# 19075863

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-28104

Doc: OFICIO 1214 del 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-637 JUZGADOD E ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCE LA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO CC# 19184960

DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI CC# 79838832

DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO CC# 79693343

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180601902113003534 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN CC# 19075863

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-28104

Doc: OFICIO 1214 del 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400308520180001800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **CC# 4228500 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1995

DIRECCION "SI VALE" COD.5175

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 05-10-1981

SE INCLUYE POR RESOLUCION 1170 5. X / 81.

---

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180601902113003534 **Nro Matrícula: 50S-479145**

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 12:34:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-225557 **FECHA: 01-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Señor:

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO
RAD: 2018-00018

SOLICITUD SECUESTRO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para, solicitar se decrete secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número **50S-479145** el cual se encuentra debidamente embargado, conforme a lo ordenado por la norma. De otro lado solicito oficiar a alcaldía de la zona respectiva.

Adjunto folio de matrícula número **50S-479145** donde se evidencia lo enunciado.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 ALEJANDRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

82

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 10:45:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-28104 se calificaron las siguientes matriculas:
479145

Nro Matricula: 479145

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0050PXRJ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 57B S 68-25
2) CL 57 B SUR 68 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28104
Documento: OFICIO 1214 del: 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-637 JUZGADOD E ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCE LA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 20,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN	19075863	
DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	19184960	
DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO	79693343	
DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI	79838832	
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO	4228500	X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28104
Documento: OFICIO 1214 del: 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400308520180001800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO	4228500	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-479145

83

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:29:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 04-11-1978 RADICACION: 78-82780 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0050PXRJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 14, MANZANA 9, DE LA URBANIZACION VILLA DEL RIO , PRIMERA ETAPA; TIENE UN AREA DE 79.30 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON: NORTE 2.94 M.L. CON CALLE 57-B SUR; SUR 6.06 M.L. CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 18.00 M.L. CON EL LOTE 15.00 DE LA MISMA MANZANA . OCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA EN DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 9.52 M.L. 3.12 M.L. 8.48 M.L. CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA .-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION = ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELASQUEZ Q. JOSE, POR LA ESCRITURA N.1777 DEL 20-04-1976 NOTARIA 5.DE BOGOTA, REGISTRADA ALFOLIO N. 050-0332674./-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LAS PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS EN COLOMBIA, POR LA ESCRITURA N.4272 DEL 25-10-1943 NOTARIA 4.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 57B S 68-25
2) CL 57 B SUR 68 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

332675
482831

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1977 Radicacion: 59808 VALOR ACTO: $ 71,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3561 del: 28-06-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

HIP C9

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1978 Radicacion: 14974 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 339 del: 08-02-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1978 Radicacion: 82780 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6201 del: 29-09-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. **60025447** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-1979 Radicacion: 63041 VALOR ACTO: $ 595,000.00
Documento: ESCRITURA 4096 del: 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447
A: BERNAL RUIZ JAINET **19052937** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-1979 Radicacion: 63042 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 4097 del: 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL RUIZ JAINET 19052937 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS **60035827**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-1979 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4097 del: 27-06-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL RUIZ JAINET 19052937 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1981 Radicacion: 23953 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1162 del: 04-03-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO DE AGRUPACION DE VIVIENDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1984 Radicacion: 76142 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 051 del: 12-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCT. 1162 DE 04-03-81, EN CUANTO A QUE EN ESTA SE OMITIO HACER MENCION DE LA ESCRITURA DE LOTEO QUE ES LA N. 6207 DEL 29-09-78, DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1985 Radicacion: 129478 VALOR ACTO: $ 6,900,000.00
Documento: ESCRITURA 10949 del: 25-09-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA.909(001LIBERACION) UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y OTROS LOTES DE LAS MANZANAS 6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19-Y 20.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-10-1993 Radicacion: 73994 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 7578 del: 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
A: BERNAL RUIZ JAINET **19052937** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-1993 Radicacion: 73994 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7578 del: 09-09-1993 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
A: BERNAL RUIZ JAINET **19052937** **X**

OTACION: Nro 12 Fecha: 29-08-2007 Radicacion: 2007-87267 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2771 del: 25-07-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL RUIZ JAINET 19052937
A: DIAZ PINILLA GLORIA **51957260** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-12-2011 Radicacion: 2011-123203 VALOR ACTO: $ 80,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6406 del: 21-12-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PINILLA GLORIA 51957260
A: DIAZ PINILLA MARINA **41688840** **X**
A: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA **41743282** **X**
A: DIAZ PINILLA AMPARO **51985421** **X**
A: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA **51663045** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-02-2013 Radicacion: 2013-14501 VALOR ACTO: $ 107,950,000.00
Documento: ESCRITURA 275 del: 13-02-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PINILLA MARINA 41688840
DE: DIAZ DE RODRIGUEZ ESTELLA 41743282
DE: DIAZ COLMENARES MARTHA HELENA 51663045
DE: DIAZ PINILLA AMPARO 51985421
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **4228500** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-05-2013 Radicacion: 2013-44135 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2942 del: 04-05-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 70.000.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO 4228500 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-04-2016 Radicacion: 2016-20171 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 179 del: 29-03-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N.2015-07130 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **4228500** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-70372 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1760 del: 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAI 6 CGP)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **4228500** **X**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 11-10-2016 Radicacion: 2016-70372 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1760 del: 21-09-2016 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016 684 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **4228500** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-04-2017 Radicacion: 2017-21552 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 672 del: 31-03-2017 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO **4228500** **X**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-09-2017 Radicacion: 2017-58174 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1983 del: 14-09-2017 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400308420170063700 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN 19075863
DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO 19184960
DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO 79693343

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI 79838832
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO 4228500 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28104 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1214 del: 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-637 JUZGADOD E ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCE LA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ JOSE DEL CARMEN 19075863
DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO 19184960
DE: VILLAMIZAR ARIAS RAFAEL ANTONIO 79693343
DE: SEDANO ROMERO ANDRES JHOVANI 79838832
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO 4228500 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-05-2018 Radicacion: 2018-28104 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1214 del: 13-04-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400308520180001800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO 4228500 X

EMS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 30-11-1995
DIRECCION "SI VALE" COD.5175
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: 1170 fecha 05-10-1981
SE INCLUYE POR RESOLUCION 1170 5. X / 81.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-479145

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:29:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-189357 FECHA: 08-05-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4382

50S2018EE16881
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 30 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 19 N. 6-48 Piso 5 Ed. San Remo
Bogotá D.C

SF

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0001800**

25866 19-JUN-'18 10:30

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137**

CONTRA: **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ CC 4228500**

SU OFICIO No . **1214**
DE FECHA **13/04/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-479145 y Recibo de Caja No. 202908373-74

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-28104**
Turno Certificado	**2018-189357**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

87

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, con trámite de notificación a la demandada por medio de aviso judicial, y sin pronunciamiento dentro del termino de traslado. Sírvase a proveer, 6 de junio de 2018.

BORIS SAKER HERNADEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 2539 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00018**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera demandante y, en vista que la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el inmueble objeto del presente asunto fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos Públicos –zona sur, como se observa en la anotación No. 22 del certificado de tradición y libertad del bien –fls. 77 a 80-, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-479145 de propiedad del demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ.

SEGUNDO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído y se fija como gastos la suma de $270.000,00 M/cte., en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 3º numeral 1 del artículo 48 *ídem*.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

LFChB

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2018
Por anotación en estado **No. 095** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.,_____

En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

LFChB

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

88

Guía N° 989620

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD BOGOTA
N° DE PROCESO 2018-0018
FECHA DE INGRESO 2018/06/19
FECHA DE ENTREGA 2018/06/28

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
LA CASA ESTA DESOCUPADA
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 989620

89

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	19	06	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
11:41	28	06	18

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
989620
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110741

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
LA CASA ESTA DESOCUPADA.

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 989620

90

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	19	06	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
989620
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 57 B SUR NO. 68-25 DIRECCION CATASTRAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110741

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

08 de junio de 2018

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI.
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

44703

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

08 de junio de 2018

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

J. Alexandra Guzmán R.
Abogada
CC 23965967
T.P. 144.261 C.S.J.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

El Libertador
Comprometidos con el Sector Asegurador
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

93

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-0018



10 3:30
10/7/18

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección, CALLE 57 B SUR No 68-25 DIRECCION CATASTRAL , (**CASA DESUCUPADA**) certificaciones que se aportan al proceso.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 ALEJANDRA

94

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 996172

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 17 NO. 96 G -61

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2018-0018

FECHA DE INGRESO 2018/07/17

FECHA DE ENTREGA 2018/07/18

Observaciones
CASA DESOCUPADA
JR,D

14703

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996172

95

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 17 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16-30 | 18 | 07 | 2018

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996172
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
DIRECCIÓN: CLL 17 NO. 96 G -61
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110921

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Casa desocupada
C.C.

TARIFA: $ 21.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotuladós de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996172

96

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	17	07	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996172
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 17 NO. 96 G -61

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110921

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos, sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 17 No 96 G -61

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	**20 de marzo de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

98

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 17 No 96 G -61

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

67 99

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

26279 30-JUL-'18 11:41

RAD 2018-0018

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección CL 17 No 96 G -61 DE BOGOTA (NO reside o trabaja, CASA DESOCUPADA) certificaciones que se aportan al proceso.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 ALEJANDRA

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 996174 100

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 11 SUR NO. 3-19 ESTE

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-0018

FECHA DE INGRESO 2018/07/17

FECHA DE ENTREGA 2018/07/19

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA RESIDENTE DEL LUGAR SE TRASLADO DE RESIDENCIA
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996174

19

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	17	07	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 11:35 | 19 | 07 | 2018

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: 19.
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
996174
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 11 SUR NO. 3-19 ESTE

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110411

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? INF - RESIDENTE DE OTRO LUGAR

Firma de quien recibió a conformidad:
Se Traslado de Residencia
C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 996174

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	17	07	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996174
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 11 SUR NO. 3-19 ESTE

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL.11 SUR No.3-19 ESTE,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	**20 de marzo de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cedula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

104

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL.11 SUR No.3-19 ESTE,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	**20 de marzo de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.[illegible] del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

67 105

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

26278 3[illegible]18 11:40

67

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-0018

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección, **CALLE 11 SUR No 3-19 ESTE BOGOTA** (TRASLADO **DE RESIDENCIA**) certificaciones que se aportan al proceso.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703ALEJANDRA

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 996169

106

Sr.
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 10-26 I7 AP 425 LEON 13

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2018-0018

FECHA DE INGRESO 2018/07/17

FECHA DE ENTREGA 2018/07/22

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CLL 4 PASA A CLL 10
AM,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996169

107

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	17	07	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 1500 | 22 | 07 | 18

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996169
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
DIRECCIÓN: CLL 5 NO. 10-26 I7 AP 425 LEON 13
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: 101
COD POSTAL: 111611

La nomenclatura citada por la parte interesada SEÑALADO en el momento de la visita

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
de calle 4 pase a calle 10
C.C.

TARIFA: $ 21.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 996169

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 17 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: HORA | D | M | A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996169
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
DIRECCIÓN: CLL 5 NO. 10-26 I7 AP 425 LEON 13
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: N/A

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 21.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 5 No 10-26 I7 AP425 LEON 13,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad:

44703

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 5 No 10-26 I7 AP425 LEON 13,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	**20 de marzo de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

111

Guía N° 996166

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 5 10 26 IN 7 AP 425 LEON 1

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2018-0018

FECHA DE INGRESO 2018/07/17

FECHA DE ENTREGA 2018/07/22

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CLL 4 PASA A CLL 10
AM,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996166

112

FECHA Y HORA DE ENVÍO			FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible]	07	2018	1500 | 22 | 07 | 18

REMITENTE

[illegible] y legal
[illegible] de arte, antig
[illegible] o plástico, est
[illegible] sustancias
[illegible] minantes o
[illegible] rgilleza de
[illegible] cales de
[illegible]
85 CIVI[illegible]OTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: [illegible]ENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV E[illegible]O # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
996166
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 5 10 26 IN 7 AP 425 LEON 1

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

CODPOSTAL: 110328

La nomenclatura citada por la parte interesada corresponde en el momento dicha visita

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
de calle 4 pasa a calle 10

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados [redacted] su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embal[redacted]os de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras [redacted]edades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de din[redacted]impillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos [redacted]que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, cont[redacted]demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la natu[redacted]ada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especi[redacted]anejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con [redacted]OMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 996166

113

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	17	07	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0018

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
996166
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 5 10 26 IN 7 AP 425 LEON 1

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110321

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes y demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 5 10 26 IN 7 AP 425 LEON 1,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

115

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Dirección: CL 5 10 26 IN 7 AP 425 LEON 1,

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

116

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

26277 30-JUL-'18 11:40

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-0018

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO Y SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección, **CALLE 5 No 10-26/17APT 425 LEON 13 , CALLE 5 No 10-26/17APT 425 LEON 1 BOGOTA** (NO SE UBICA LA DIRECCION) certificaciones que se aportan al proceso.

De otro lado y teniendo en cuenta que todas las notificaciones enviadas son negativas, solicito al despacho se decrete el emplazamiento de la pasiva **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ conforme al art 293 del C.G.P.**

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703ALEJANDRA

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101722279

ORDEN PRODUCCIÓN 3726025

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-06-20 14:16:26	Colombia	SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) JOSE MIGUEL ARANGO	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-018	EJECUTIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO	CALLE 44 NO. 9-20 APTO. 202 BARRIOS ALFONSO LOPEZ CP:680006	680006	13041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5003	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

118

CERTIFICADO No: 510172279

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-018

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **30** DE **JUNIO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 44 NO. 9-20 APTO. 202 BARRIOS ALFONSO LOPEZ DE SANTANDER - BUCARAMANGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 26-06-2018 27-06-2018 Y 30-06-2018 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 03 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

119

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

CITATORIO

Fecha de Envío
19/06/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

Señor (a)(es) **HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO**

Dirección: **CALLE 44 N° 9-20 APT. 202 BARRIOS ALFONSO LOPEZ**
Ciudad: **BUCARAMANGA - SANTANDER**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO**
Numero de Radicación: **2018-018**
Fecha de Providencia: **21 DE MARZO DE 2018**
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A.**

DEMANDADO: **HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO**

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de (5)_X__(10)_X_(30)____ días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;

JOSE MIGUEL ARANGO

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
20 JUN 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

120

Señor

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

26528 8-AUG-'18 8:27

RADICADO: **2018-0018**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A**
DEMANDADO: **HERNANDEZ PRADA JHAN KARLO**

ASUNTO: **APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP**

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP en la Calle 44 N° 9 – 20 apto 202 barrio Alfonso López en Bucaramanga - Santander la cual salió Negativa.

Anexo:

- Notificación Art. 291 del CGP cotejada.
- Certificación del envió de la notificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79413214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

121

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez para corregir de oficio. Sírvase a proveer. Bogotá 27 de agosto de 2018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 3647 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00018**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 37 y 38 de la Codificación Procesal vigente, es menester facultar ampliamente a los Alcaldes Locales, para que designen y fijen honorarios del secuestre, que acompañe las diligencias decretadas en auto calendado 25 de junio de 2018.

Lo anterior, en cumplimiento a los principios de celeridad y eficacia procesal en armonía con las facultades correctivas otorgadas por la ley[1].

En mérito de lo expuesto, el Juez,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral segundo del auto calendado 25 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Local de Bogotá – zona respectiva para que lleve a cabo la diligencia decretada en el numeral primero, del auto antes citado. Facultar ampliamente al comisionado, para que desine secuestre y fije los honorarios que le sean correspondientes al mismo.

C Ú M P L A S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

[1] Articulo 286 *ibídem*

EMI

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

122

DESPACHO COMISORIO No. 085

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00018-00 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **NIT Nº 860.034.313-7** contra **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ** con **C.C. 4.228.500**, mediante autos adiados 25 de junio y 27 de agosto, juntos de 2018, se le comisiono con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble denunciado como propiedad del ejecutado **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ** con **C.C. 4.228.500**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-479145** ubicado en la CALLE 57 B SUR 68 25 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la respectiva diligencia.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, incluso las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y señalar sus honorarios.

INSERTOS

Para los efectos legales se anexa copia de los autos mediante los cuales se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y del mandamiento de pago.

Es apoderada de la parte demandante, la doctora JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 23.965.967 y T.P. No. 144.261 del C.S. de la J.

Se libra el día 27 de AGOSTO de 2018.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

29 AGO 2018

NOMBRE Paula Guevara
IDENTIFICACION 1026250730
AUTORIZADA DE Alexandra
PARTE Demandante
FIRMA

EMI

103

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de emplazar. Sírvase a proveer. Bogotá 27 de agosto de 2018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 3648 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00018**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial, revisado el plenario se observa que a folio 116 se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada de la parte ejecutante y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio al demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificada la mencionada ejecutada, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. ante este Despacho Judicial, con el fin de notificarle el Auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido en el proceso radicado bajo la partida No. 2018-00018.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte actora para que realice la respectiva publicación enunciado con antelación, bien sea en los diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR o en otro diario de amplia circulación nacional, la cual se deberá efectuar el día domingo. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

N O T I F Í Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

EMI

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2018
Por anotación en estado **No. 0134** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

EMI

124

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
27815 20-SEP-'18 9:59

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-00018

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 NEGATIVO VIA CORREO ELECTRONICO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **NEGATIVO** en la dirección, electrónica daniloolaya@yahoo.es , realizada con la empresa AM MENSAJES , la cual emite certificación para, conocimiento del despacho.

Adjunto soporte, certificación.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 PAULA

AM MENSAJES

125

CERTIFICA QUE:

El **04-09-2018 12:40:01**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica **#GE0009425** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal
Articulo: Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.
Juzgado: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Notificado: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 2018-00018 **Anexo:**
Dirección electrónica del Notificado: daniloolaya@yahoo.es
Dirección electrónica de la parte interesada:

Fecha de la trasmisión del mensaje de datos: 2018-09-04 12:40:01
Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-09-07 23:59:59

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: No
El mensaje de datos fue rehusado: No
El mensaje de datos Expiro: Si (No Leido) **Estampa de tiempo:**2018-09-08 00:01:21
Consultas realizadas al mensaje de datos:0

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999.

Se firma el presente certificado el dia 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

126

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* G E 0 0 0 0 9 4 2 5 *

GUÍA / @ No CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

14 SEP 2018 ENTREGADO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2018-09-04 12:39:46	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	SOLUCIONJUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C (BANCO DAVIVIENDA S.A.)		.....	.....

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	EMAIL
SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ	DANILOOLAYA@YAHOO.ES		daniloolaya@yahoo.es

SERVICIO	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR	OTROS	VALOR TOTAL
MSE	1		10000	8800	0	8800

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* G E 0 0 0 0 9 4 2 5 *

GUÍA / @ No CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2018-09-04 12:39:46	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	SOLUCIONJUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C (BANCO DAVIVIENDA S.A.)		.....	.....

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	EMAIL
SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ	DANILOOLAYA@YAHOO.ES		daniloolaya@yahoo.es

SERVICIO	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR	OTROS	VALOR TOTAL
MSE	1		10000	8800	0	8800

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* G E 0 0 0 0 9 4 2 5 *

GUÍA / @ No CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2018-09-04 12:39:46	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	SOLUCIONJUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C (BANCO DAVIVIENDA S.A.)		.....	.....

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	EMAIL
SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ	DANILOOLAYA@YAHOO.ES		daniloolaya@yahoo.es

SERVICIO	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR	OTROS	VALOR TOTAL
MSE	1		10000	8800	0	8800

127

44703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 19 No 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

Señor(a)

Nombre: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

daniloolaya@yahoo.es

Servicio Postas Autorizado

Dirección:

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-00018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	20 de marzo de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

05 SEP 2018

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO DIEGO FELIPE CORTES JIMÉNEZ	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	LEONIDAS HUMBERTO CORTES GONZALEZ PADRE DEL PRESUNTO INTERDICTO Y QUIEN FALLECIÓ, QUIEN LO SUCEDE EN EL CARGO DE CURADOR PROVISORIO ES EL HERMANO DEL PRESUNTO INTERDICTO EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN CORTES JIMENEZ.	PRESUNTO INTERDICTO DIEGO FELIPE CORTES JIMENEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). AUTO DECRETA EMPLAZAMIENTO: CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	25899310001-2017-00412
RAFAEL TOBIAS CAICEDO PADILLA	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CARTAGENA	SANDRA GARCES MUENTES	RAFAEL TOBIAS CAICEDO PADILLA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FOLIO 30	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	13-001-31-10-006-2018-00332-00
RAIMUNDA MARIA HELENA RONCANCIO GARCIA	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JOSE JOAQUIN MORALES	RAIMUNDA MARIA HELENA RONCANCIO GARCIA Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMISORIO 05-09-2018	VERBAL DE PERTENENCIA	110014003027 20160073500
RAMIREZ CARDENAS RAUL.	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (CUND).	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMIREZ CARDENAS RAUL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE ABRIL DEL 2017	EJECUTIVO SINGULAR.	2017-00046
REINALDO GARCIA CASTRILLON. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.	BERTHA INES HERRERA TORRES	REINALDO GARCIA CASTRILLON	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 8 DE AGOSTO 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 30 AGOSTO DE 2018	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2018-00421
RICARDO MARCIAL CHAVEZ VILLADIEGO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENTO ABAD SUCRE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RICARDO MARCIAL CHAVEZ VILLADIEGO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 8 DE JUNIO 2018. EMPLAZAMIENTO SEGÚN ARTICULO 108 DEL C.G.P.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA	2018-00058
RODRIGO ALBERTO TORO CASAS.	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SERGIO HERNANDO JIMENEZ VERA	RODRIGO ALBERTO TORO CASAS	PROVIDENCIA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA	2017 - 1112
Rosalba Beltrán García	30 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Rosalba Beltrán García	Auto de Fecha Septiembre 13 del 2018	Ejecutivo Singular	2018-00278
RUBY DAMARIS MEDINA PEREZ CEDULA N° 68.306.060. ARTÍCULO: 293 DEL C.G.P.	JUZGADO ACTUAL 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUBY DAMARIS MEDINA PEREZ	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 15 DE 2017	SINGULAR	2017-000670
RUBY ESMERALDA LOPEZ GARCIA.	VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDA	RUBY ESMERALDA LOPEZ GARCIA	FECHA AUTO ADMISORIO 25 DE ABRIL 2018.	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	2018- 0230

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Sebastián Reyes Avila C.C. 1018495609	24 de Familia de Bogota D.C.	Gladys Orlanda Avila Tolosa en representación de su hijo Sebastián Reyes		Providencia de Fecha 8 de Septiembre de 2017 Declaración de Interdicción	Jurisdicción Voluntaria	2017-368
SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ C.C. 4228500. ART. 293 C.G.P.	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ C.C. 4228500	FECHA PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE MARZO DE 2018	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2018-00018-00
SERGIO ANDRES BUSTAMANTE LOPEZ	JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SERGIO ANDRES BUSTAMANTE LOPEZ C.C. No. 94.151.165	FECHA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: ABRIL 06 DE 2.018, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: AGOSTO 22 DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	110014003055 20180024600
SK SOPORTE KAPITAL S.A. NIT. 900.310.395-9, NATALIA FLOREZ SALAZAR c.c. 52.710.495, HUMBERTO CARDONA c.c. 80.504.312, CAMILO CARDONA c.c. 79.793.499	Juzgado: Actual: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Antes: DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SK SOPORTE KAPITAL S.A., NATALIA FLOREZ SALAZAR, HUMBERTO CARDONA, CAMILO CARDONA, TATIANA SALGADO GONZALEZ	Auto: Auto libra mandamiento de pago, Fecha 27 de febrero de 2015, Auto: 24 de septiembre de 2015	EJECUTIVO	2015-00166
SLEVOGHT BARENT AMADOR GARAY (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P.)	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	FLOR MARÍA GARAY DE AMADOR	SLEVOGHT BARENT AMADOR GARAY	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 01 -FEBRERO DE 2018; FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 29 DE AGOSTO 2018	CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL	2017- 1038
Sociedad VEHICOLDA LTDA representada por su Gerente señora NERY ELIZABETH RODRIGUEZ BELTRAN y/o quién haga sus veces.	Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Lais Mayerly Hernández Fuertes	Sociedad VEHICOLDA LTDA y solidariamente en contra de CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA	(FECHA) AUTO ADMISORIO: 21 de febrero de 2018	Ordinario Laboral	2018-095
SOS EMPLEADOS S.A. (ART. 29 DEL C.P.L.Y 108 C.G.P.)	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA	CARLOS AGUDELO	SOS EMPLEADOS S.A.	AUTO 05 DE JUNIO DEL 2018	ORDINARIO	2017-00217-00
TELLO DE SANCHEZ FLOR MARY Y TELLO ORTIZ LENY MARLENY.	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS (META)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TELLO DE SANCHEZ FLOR MARY Y TELLO ORTIZ LENY MARLENY	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 01 DE FEBRERO DEL 2018	EJECUTIVO.	2017-00758.
Todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda, art. 293 del C.G.P.	JUZGADO PRIMERO DE F/ ZIPA	Mónica Paz Torres Cariola.	Sergio Torres Cruz.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 3 Septiembre de 2018	Interdicción judicial.	2018-00432
Todas las personas que se crean	JUZGADO SEGUNDO	LUZ MARINA CANIZALES POSSO	Interdicta: POLICARPA POSSO	Auto No. 1603, Tuluá Valle,	INTERDICCION JUDICIAL POR	2018-00-380-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
VICENTE DE LA TORRE GONZALEZ C.C. No. 3.738.846, GIOVANY DE LA HOZ QUINTERO C.C. No. 71.420.532, JHON JAIRO MONTES VILLA C.C. No. 8.647.732, DARWIN ENRIQUE TEJADA VEGA C.C. No. 72.336.293, FABIAN DURAN DURAN C.C. No. 84.450.783, JAIME JAVIER CUELLO OLIVARES C.C. No 72.261.762, HECTOR ORGEA DIAZ C.C. No. 83647.132 y JEISON ENRIQUE EGUIS PORRAS C.C. No. 72.337.819	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA – SECRETARIA GENERAL – Calle 20 No. 2 A-20 Palacio de Justicia de Santa Marta	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	VICENTE DE XLA TORRE GONZALEZ Y OTROS	FECHA AUTO: 15-JUNIO-2018 ADMITE DEMANDA, 23-JULIO-2018 EMPLAZA.	ACCIÓN DE REPETICIÓN	47001-23-33-000-2018-0055-00
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 1.121.820.670	SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)	BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4	VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 1.121.820.670	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19 DE JULIO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	50001-40-03-002-2017-00772-00
VICTOR JULIO ESPITIA DELGADO	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR JULIO ESPITIA DELGADO	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 31 DE OCTUBRE DEL 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-01023-00
VICTOR JULIO LÓPEZ LAVADO C.C. 1068974180 (ART. 293 y 108 del C.G.P)	PROMISCUO MUNICIPAL DE FOMEQUE-CUND.	BANCO DE BOGOTA S.A.	VICTOR JULIO LÓPEZ LAVADO - NUMERO DE OBLIGACIÓN 353228107	AUTO A PUBLICAR Mandamiento de pago de Mayo 9 de 2018	EJECUTIVO	2018-0060
Victor Manuel Avila Cortes C.C. 3.238.621	53 Civil Municipal de Bogota Cra. 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Manuel Morales	Néstor Yecid Niño Ariza	Manuel Andres Leguizamón - Arcadio Moreno Roncancio - Victor Manuel Avila Cortes - María Fernanda Peña Avila	Notificar Providencia de Fecha 18 de Octubre de 2017	Ejecutivo	2017-1209
WENDY MELISSA CAUSIL CORTES (ART. 293 C.G. del Proceso)	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL [illegible]UTO EN [illegible]LIDAD	ANTONIO MARIA ANAYA BRU.	WENDY MELISSA CAUSIL CORTES.	AUTO: QUE ADMITE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 3 DE 2018.	DIVORCIO.	23-001-31-10-002-2018-00362-00.
WILLIAM ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ.	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO CAJA SOCIAL	WILLIAM ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ.	NOTIFICAR AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018.	EJECUTIVO SINGULAR	2018-510

293 DEL C.G.P.		APODERADA JUDICIAL POR JOSE ROMAN NARANJO CARDONA OBRANDO EN FAVOR DE LOS INTERESES DE SU HIJA ISABELA NARANJO LOPEZ		QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 12 SEPTIEMBRE 2018		
SE CITA A TODAS LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA EULALIA PONCE.	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. UBICADO EN LA CALLE 14 No. 7-36 PISO TERCERO (3) DE BOGOTÁ D.C.	JOSÉ FIDEL PONCE ORDOÑEZ	PRESUNTA INTERDICTA SEÑORA EULALIA PONCE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 28 DE 2018	PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE LA SEÑORA EULALIA PONCE	11001-31-10-001-2018-00325-00
SE CITA Y EMPLAZA AL CHERYL PAULINE CRUZ CIFUENTES ARTICULOS 293 Y 108 DEL C.G.P	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	MARTHA ISABEL TORRES CASTRO	CHERYL PAULINE CRUZ CIFUENTES	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 13 DE ABRIL DE 2018 FECHA DE AUTO ORDENA EMPLAZAR: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA	2017-1101
SE EMPLAZA A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL SEÑOR JHANS EDILBERTO GARCIA ROJAS	JUZGADO: 24 DE FAMILIA DE BOGOTA	EDILBERTO GARCIA HERNANDEZ		FECHA AUTO ADMISORIO: 12 MAYO 2017. FECHA QUE ORDENA DEL EMPLAZAMIENTO: 23 FEBRERO 2018	INTERDICCIÓN	2017-73
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PERTENENCIA - UBICADO EN LA CALLE 65 B SUR # 77 I - 04 - MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40210961 - CHIP AAA0051UAKL	QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MARTHA LILIANA SIERRA ESCOBAR	DIDACIO FREDY AUSIQUE MORENO C.C. N° 11.386.043, LUZ MERY PULIDO GOMEZ C.C. N° 52.027.171 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO: TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2018	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	110014003015 20180084100.
Se Empleza a todos los que tengan créditos de ejecución contra la deudora MAQUIEQUIPOS JG SAS. NIT N° 900949648-0, para que comparezcan para hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de este emplazamiento	JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA -CUNDINAMARCA CARRERA 17 N° 4 B-18 EDF. ALGARRA 3.	NIXON GERMAN CORTES PINILLA CC N° 79.249.838 de Bogotá	MAQUIEQUIPOS JG SAS. NIT No 900949648-0	FECHA DEL AUTO: Dieciocho (18) de Septiembre dos mil dieciocho (2018)	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00336
SE EMPLAZA: DIDACIO FREDY AUSIQUE MORENO C.C. N° 11.386.043, LUZ MERY PULIDO GOMEZ C.C. N° 52.027.171	JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MARTHA LILIANA SIERRA ESCOBAR	DIDACIO FREDY AUSIQUE MORENO C.C. N° 11.386.043, LUZ MERY PULIDO GOMEZ C.C. N° 52.027.171 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2018	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	110014003015 20180084100

al ejercicio de la guarda de la presunta interdicta POLICARPA POSSO DE CANIZALES.	DE FAMILIA DE TULUA VALLE			6 de 2018	MENTAL ABSOLUTA	
TODAS LAS PERSONAS, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA EMELINA GARCIA DE MOTIVAR	TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MARÍA EMELINA MOTIVAR GARCIA, ROSA NELLY MOTIVAR GARCÍA y FABIO ANTONIO MOTIVAR GARCÍA	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 29 -AGOSTO DE 2018 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 29 DE AGOSTO 2018	SUCESIÓN INTESTADA	2018 - 00428
TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA NIXON ELIECER CAMARGO OCHOA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO.	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO FINANDINA S.A.	NIXON ELIECER CAMARGO OCHOA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE ENERO DE 2018	PROCESO EJECUTNO SINGULAR ACUMULADO	2017-1748
TOMMY TAM	JUZGADO: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO PROCREDIT DE COLOMBIA S.A.	AMPLE TECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. ROGER TZE KIN TAM Y TOMMY TAM	FECHA AUTO: 19 DE FEBRERO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00187
TORRES GARZON OMAR FERNANDO	JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TORRES GARZON OMAR FERNANDO.	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.	EJECUTIVO SINGULAR.	2017-01266-00
Transito Niño Soler, en su calidad de acreedor hipotecaria del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-574940	Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal de Bogotá - Juzgado: 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	Jorge Leonardo Cetina Gonzalez	María Elvira Gutiérrez	Fecha de Mandamiento de Pago: 30 Marzo de 2017 - Auto que Ordena Citar: 4 de Septiembre de 2018	Ejecutivo	2017-342
TRONCOSO GARZON WILLIAM	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA META	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TRONCOSO GARZON WILLIAM	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE MAYO DEL 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00295-00
URBANIZACION BUENAVISTA EN LIQUIDACION Y A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN. ARTICULO 108 C.P.C.	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	HERNANDO MURCIA y YOLANDA MUÑOZ CARDOZO	URBANIZACION BUENAVISTA EN LIQUIDACION Y A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN	FECHA AUTO ADMISORIO AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2018	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	110014003032 20180099900
VARON ROMAN JOSE ELVER.	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS (META).	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VARON ROMAN JOSE ELVER.	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE OCTUBRE DEL 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00661.

WILLIAM ALEXANDER AHUMADA CAMARGO C.C 1.010.192.892 (ARTICULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 293 DEL C.G.P.)	JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO DE BOGOTA SA	WILLIAM ALEXANDER AHUMADA CAMARGO	FECHA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO: 01 JUNIO DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	2018-0410-00
YEZID FERNANDO YOPASA SUAREZ, CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80129053. ARTÍCULO 293 C.G.P.	JUZGADO: SETENTA Y CINCO (75°) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. EDIFICIO CAMACOL	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA	YEZID FERNANDO YOPASA SUAREZ	Notificación del auto que libra mandamiento pago de fecha 22 de agosto del 2017	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	075-2017-0869
YINETH MUÑOZ VELASCO C.C. 26.467.184	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ARELIS YADIRA JARAMILLO GUZMÁN, DAVIER GEOVANNY JARAMILLO GUZMÁN, AMINTA GUZMAN QUIROGA	YINETH MUÑOZ VELASCO, DMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Que, dentro del proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, iniciado por ARELIS YADIRA JARAMILLO GUZMÁN DAVIER GEOVANNY JARAMILLO GUZMAN AMINTA GUZMAN QUIROGA, en su contra, se ordenó su emplazamiento el dia cinco (5) de Septiembre del año 2018, para que comparezca dentro de los quince (15) dias siguientes a la publicación de este edicto a este despacho judicial para la notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha, 26 de Mayo del 2017.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	410013105002 20170025300.
YOIS MARABIT MANRIQUEZ SUAREZ C.C. 40.919.195	TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	RENZO CALVO ANDERSON VÍCTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	YOIS MARABIT MANRIQUEZ SUAREZ	NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER	130001-31-03-003-2017-00404-00
YOLANDA DUARTE GRANADOS	JUZGADO: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	YOLANDA DUARTE GRANADOS	AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00918
YOLI PAOLA VARGAS, JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO, JESÚS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA. C.C. 53045062, 80053292, 1030582786 respectivamente	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.	YOLI PAOLA VARGAS, JHON SANDRO BELTRAN TUNJANO, JESÚS LEONARDO BOHORQUEZ ORJUELA .	Notificación	EJECUTIVO SINGULAR.	110014003060 20170042500
YULIANA PAOLA GARCÍA OLAYA	15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CARLOS ANDRES PACHON CRUZ	SANTIAGO ARTURO AVILA GARCÍA Y YULIANA PAOLA GARCÍA OLAYA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 21 DE FEBRERO DE 2017	ORDINARIO	2016-669

129

44703

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

2F

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
28178 2-OCT-'18 15:49

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S,A contra: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

RAD 2018-00018

APORTO PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar la publicación emplazamiento a la pasiva OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO realizada en el diario Espectador el dia domingo 23 de septiembre de 2018, conforme a lo solicitado por la suscrita y ordenado por el despacho en autos.

Se adjunta publicación .

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
44703 PAULA

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Boris Saker Hernandez

Libertad y Orden
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308520180001800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 085 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ		
Número Consecutivo	00018	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo ---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	25/10/2018	25/10/2018 2:41:05 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1

137

República de Colombia

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
29705 28-JAN-'19 15:08

Señores
JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 0048
21 de enero de 2018

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420170063700 de RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS C.C. No. 79.693.343, JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ C.C. No. 19.075.863, ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO C.C. No. 79.838.832 y FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. No. 19.184.960 contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ C.C. No. 4.228.500.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha de treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó remitir copia autentica del acta de la diligencia de secuestro a ese Despacho, a fin de que surta efectos al anterior del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00018 adelantado por el Banco Davivienda S.A. contra SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ.

Lo anterior se adjunta en dos (2) folios.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA JUZGADO OCHENTA Y CUATRO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

132

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SECUESTRO
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-479145
PROCESO No. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-00637
DESPACHO COMISORIO NO. 0284
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO Y FERNANDO HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
29765 26-JAN-19 15:08

SECUESTRO

En Bogotá D.C a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 6 de septiembre de 2018 para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando el señor JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 19.368.020 y con 63910-D2 de C.S.J quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso objeto de la presente diligencia, se hace presente el Señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.658.995 como designado de la empresa TRANSLUGON LTDA con NIT 830098528-9 quien se designa como secuestre de la presente diligencia y se anexa Cámara de comercio para lo pertinente. Recibe notificaciones en la Carrera 10 No 14 - 56 Oficina 308 de Bogotá, teléfono 3212322125. Para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC MONICA LILIANA DEL VILLAR CALLEJAS identificada con CC 1014261955 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, el personal de la diligencia se traslada a la CALLE 57B SUR No. 68 – 25, barrio Villa del Rio de la ciudad de Bogotá. Se procede a golpear en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: Comedidamente solicito al Señor Alcalde que encontrándonos en el sitio de la diligencia de secuestro y no habiendo respuesta alguna comedidamente solicito practicar el allanamiento del aumento objeto de la cautela ya que se encuentra desocupado y no hay ningún habitante en él. Como quiera que no responde nadie en el inmueble y por solicitud de del apoderado el despacho ordena el allanamiento del inmueble, par tal fin se solicita el apoyo de la fuerza pública y se llama a la policía nacional para que apoye al despacho en este procedimiento. Para tal fin se hace presenta también el señor RICARDO NARVAEZ RAMIREZ quien se identifica con la cédula 12.103.287 expedida en Neiva, de profesión cerrajero y quien dice residir en la CALLE 57 B No 62 Interior 66 Barrio Villa del Rio teléfono 3002892930. Se procede a dar espera para que se haga presente los miembros de la policía nacional. Se hacen presente el patrullero CAMELO MARIN EDGAR con placa 186352 y el Subintendente ROBERTO PUENTES con placa 157118 que pertenecen al cuadrante 45 Villa del Rio y por ser procedente conforme al artículo 113 del código general del proceso estando en hora hábil se decreta el allanamiento del inmueble objeto de la medida cautelar. Dentro del inmueble XXX Se procede alinderar el inmueble objeto de la diligencia de la siguiente manera: Norte que es su frente por la calle 57 b sur, al Sur con pared medianera del inmueble contiguo al que es objeto de la medida que es de la misma manzana y urbanización, por el Oriente con el inmueble de la calle 57 b sur No 68-19 y por el Occidente Calle 57 b sur No 68-29. El inmueble consta de tres plantas que se determinan así: primera planta encontramos garaje o local, sala, cocina integral, patio, zona de lavandería y un baño, escaleras a segundo piso en donde encontramos tres habitaciones la principal con baño y un cuarto de estudio y un baño social, escaleras marco metálico y pisos en madera en forma de caracol que conducen al tercer piso, donde encontramos una habitación con su balcón, puerta y marco metálico techo en machinbre y teja plástica.
En este estado de la diligencia se hace presente el señor SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ identificado con la cedula número 4228500 de Saboyá quien dice ser el propietario del inmueble y el despacho le entera del objeto de la diligencia, quien además presenta el certificado de tradición del inmueble No. 50 S 479 145, que pertenece al inmueble objeto de la cautela y el cual en la anotación número 20 se halla escrita la medida cautelar a que se refiere esta diligencia. También en la anotación 21 aparece la cancelación de la providencia del Juzgado 84 Civil Municipal, de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: en la anotación número 20 en que aparece el embargo ejecutivo singular decretado por Juzgado 84 Civil Municipal con el oficio 1983 del 14 de septiembre del año 2017 fue emitido por la medida cautelar que se solicitó dentro del proceso ejecutivo 2017637 en que el demandado que se presenta aquí en esta diligencia se presentó al proceso, contesto la demanda y no se opuso a las pretensiones por lo que el juzgado procede al secuestro del inmueble y hasta la fecha en ese juzgado el mismo demandado no ha propuesto ninguna forma de pago por lo que el juzgado dictó sentencia en el que ordena seguir adelante con la ejecución, por ende, el mismo juzgado ordenó la citación y comparecencia del mismo proceso de los hipotecarios entre ellos está el banco Davivienda quien inicia un proceso hipotecario en el juzgado 85 civil municipal, con referencia 2018001800 y que con el oficio 1214 del 13 de abril de 2018, ordenó el embargo dentro de ese proceso ejecutivo hipotecario emitiendo a su vez en la misma fecha del 8 de mayo de 2018, la cancelación del embargo del juzgado 2017637 quedando así aclarada la procedencia de la cancelación de esta medida cautelar de todas formas es de ley practicar el secuestro del inmueble porque todas las medidas cautelares que se practiquen en el proceso ejecutivo singular del juzgado 84 civil municipal, benefician a todos los acreedores del deudor SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ, en especial, esta medida de secuestro de la cual nos ocupa esta diligencia y tiene vigencia plenamente esta medida de secuestro porque de una u otra forma la medida cautelar quedará vigente y hará parte del embargo ejecutivo hipotecario que actualmente tramita el banco Davivienda en el juzgado 85 civil municipal, contra el mismo demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ y se trata del patrimonio del deudor el cual constituye una prenda general y universal en los intereses económicos de los acreedores, tanto del juzgado 84 civil municipal y 85 civil municipal y se observa también que la medida cautelar decretado por el juzgado 85 civil municipal dentro proceso ejecutivo hipotecario del banco Davivienda contra el mismo deudor SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ, esta anotada bajo el número 22 con fecha 8 de mayo de 2018 y se encuentra vigente y no se encuentran mas anotaciones en este folio de matrícula inmobiliaria que hagan imposible la presente diligencia de secuestro del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

mismo inmueble por lo tanto se solicita al despacho que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se haga entrega real y material de este inmueble al secuestre designado y posesionado ando y posesionado para tal efecto. Enterado del objeto de la dilegancia al demando SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ y lo manifestado por el doctor se le corre traslado al mismo para que se manifieste del objeto de la medida y de lo expresado por el apoderado del actor: mi nombre es SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ primero que todo quiero hacer constancia de que la casa que siempre ha estado cerrada porque está deshabitada desde marzo, no me ha llegado ninguna notificación de despacho se tiene a una persona encargada de las llaves de la casa la cual está viniendo a mostrarla para la venta o arriendo, el cual su número telefónico aparece en la ventana principal de casa 3204205553 viendo de que no han llegado ninguna notificación del juzgado ya que constantemente se están recogiendo los servicios públicos para las cancelaciones quedo sorprendido de dicha diligencia, es de anotar que el banco Davivienda, canceló la providencia del embargo ejecutivo singular 2017637 del juzgado de origen 84 civil municipal el cual queda como embargo ejecutivo con acción real el ejecutivo hipotecario del banco Davivienda he estado con todo el inveteres de vender esta propiedad para cancelarle a los acreedores que tengo lo cual no ha sido posible como ustedes buen pueden encontrar el inmueble estaba desocupada para así poder acceder alguna pretensión, sin otro particular y acogiéndome a las medidas legales vigentes por la constitución sigo el proceso que ha bien determine el juzgado que esta ordenando la orden prioritaria. El despacho procede a resolver lo dicho por el doctor y el apoderado actor hallándole la razón que se debe seguir con la diligencia de secuestro toda vez que lo dicho por el demandando no constituye razón valedera para no ejecutar la diligencia de secuestro, aun mas, cuando no se ha recibido oficio o notificación alguna por parte del juzgado 84 civil municipal de Bogotá que contenga la solicitud de no efectuar o suspender esta diligencia, por lo tanto, el despacho continua con la identificación del inmueble para materializar la medida de secuestro. Cualquier otra oposición el demandado cuenta con las medidas necesarias para hacerlas valer en el juzgado comitente. Así las cosas el despacho declara legalmente SECUESTRADO el inmueble objeto de la cautela y del mismo hace entrega real y material al señor secuestre designado a quien se le señala como honorarios las suma de 120.000 mil pesos, los cuales son señalados por el comitente, y son cancelados por la parte actora al auxiliar de la justicia. Este manifiesta que recibe en forma real y material el inmueble y lo dejo provisionalmente al demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ y procedo a constituir contrato de depósito gratuito provisional y a mi orden con el demandado. El despacho le hace las advertencias de ley al demandado en el sentido a que el inmueble debe permanecer en el estado que hoy se encuentra. Además a costa del apoderado actor se le facilitaran las llaves de la cerradura la cual se hizo necesario abrirla por parte del cerrajero para la entrada del despacho. Una vez leída y aprobada por las partes que intervienen en esta diligencia se termina y firma por las mismas siendo las cinco y media de la tarde.

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
Apoderado parte Demandante

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
SECUESTRE

MONICA LILIANA DEL VILLAR CALLEJÁS
Secretaria AD-HOC

RICARDO NARVAEZ RAMIREZ
Cerrajero

EDGAR CAMELO MARIN
Patrullero placa 186352

ROBERTO PUENTES
Subintendente placa 157118

SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Demandado y depositario

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

LA SUSCRITA SECRETARIA CERTIFICA:

Que la anterior fotocopia la cual consta en un (1) folio es AUTÉNTICA.

Se expide la presente en Bogotá. D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO

134

República de Colombia

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 Nº 19-65 Piso 5º Bogotá D.C. Tel: 3520432

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
29707 28-JAN-'19 15:09

Señores
JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 0050
24 de enero del 2019

REMANENTE

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420170063700 de RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS C.C. No. 79.693.343, JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ C.C. No. 19.075.863, ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO C.C. No. 79.838.832 y FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. No. 19.184.960 contra SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ C.C. No. 4.228.500.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el ***EMBARGO*** *de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado* ***SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ*** *identificada con cedula de ciudadanía* ***No. 4.228.500,*** *dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00018, el cual cursa en ese Juzgado.* ***Límite de la medida $120.000.000.oo M/Cte.***

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

135

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda con solicitud de remanente y diligencia de secuestro realizada. Sírvase a proveer 04 de marzo de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

RADICACIÓN:	110014003085-2018-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a los escritos que anteceden, donde el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, informa que se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-479145 y solicita el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-479145, para que sea puesta en conocimiento de la parte interesada y obre en el expediente hasta el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: LIBRAR oficios informando al Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá que se toma atenta nota de lo ordenado, por cuanto es la primera comunicación de embargo de remanentes allegado.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2019
Por anotación en estado **No. 36** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

CEYM

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2019
Oficio No. 979

Señor:
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CIUDAD

RADICACIÓN: **110014003085-2018-00018-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
DEMANDADO: **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ C.C. 4.228.500**

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 11 de marzo de 2019 y en atención a su oficio No. 0050 del 24 de enero de 2019, se informa a su sede judicial, que se tomó atenta nota respecto a la solicitud de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, en atención al proceso judicial que cursa en su Despacho con radicado No. **2017-00637-00 RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS Y OTROS contra SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ,** teniendo en cuenta que ustedes son los primeros peticionarios.

Atentamente,

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

CEYM

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 85 CIVL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Constancia de Retiro de Oficio

El día de hoy 02-04-2019 Compareció a este

Despacho el (la) Señor (a) JOSE H. RODRIGUEZ. M.

C.C. N° 19.368.020 y T.P. N° 63.910 C.S.J en calidad de APODERADO DE DEMANDANTES.

para retirar el oficio No. 63.910 de fecha C.S.J.

Firma de quien recibe

137

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda para designar auxiliar de la justicia. Sírvase a proveer 04 de marzo de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

RADICACIÓN:	110014003085-2018-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento y el demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ no se apersonó del presente asunto por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial y a fin de que se encuentre debidamente representado, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR al auxiliar de la justicia que figura en la lista adjunta a este proveído. Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el art. 48 del C. G. del P. y se asignan como gastos de curaduría la suma de $370.000.oo M/cte.

SEGUNDO: Comuníquesele al auxiliar de la justicia conforme al artículo 49 *ibídem*. Líbrese telegrama.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2019
Por anotación en estado **No. 36** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

CEYM

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

- Auxiliar Designado: ALFONSO SEGURA BERMUDEZ Descargue Telegrama aquí (/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=822684&Nombre=Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar ALFONSO SEGURA BERMUDEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

ad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

018

Consecutivo Radicación

00018

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

FRANQUICIA
0 8 ABR 2019

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83874**

Respetado doctor
ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
DIRECCION CALLE 19 N° 3A - 43 OFC. 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308520180001800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 N° 6-48 piso 5 Ed. San Remo**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Igualmente se le infirma que le fueron designados como gastos de curaduría la suma de $370.000,00.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ERIKA MORENO IBÁÑEZ

Fecha de designación: **viernes, 08 de marzo de 2019 9:09:00 a. m.**
En el proceso No: **11001400308520180001800**

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur.
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018
Oficio No. 2382

REMANENTE

Señor(es):
JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo No. 11001418902420180079200
De: NORMAN GIRALDO C.C.79.562.852.
Contra: SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ C.C.46.361.309 y LIBIA DEL CARMEN SANDOVAL C.C.4.228.500.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de remanentes y/o bienes se llegaren a desembargar o le puedan corresponder al aquí demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ identificado con C.C. 46.361.309, en el proceso No. 2018-0018 adelantado por Banco Davivienda S.A, que cursa en ese Despacho judicial, señalando como **límite de la medida, la suma de $27.000.000,oo M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

141

29804 30-JAN-'19 12:34

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Carlos
Al Despacho
2 mayo

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Ref. Ejecutivo No. 2018-0018
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Segundo Danilo Olaya Gómez

Por medio del presente escrito me permito aportar el oficio No. 2382 emitido por el juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión en el cual decreta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia.

SEÑOR JUEZ,

LIZBETH YOHANA ROSERO MALPICA
C.C No.52`201.446 de Bogotá
T.P No. 160. 122 del CSJ

142

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda para designar auxiliar de la justicia y solicitud de remanentes. Sírvase a proveer 11 de junio de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN:	110014003085-2018-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

A fin de continuar con el trámite procesal respectivo y en aras de que la parte demandada cuente con la debida representación, teniendo en cuenta que el (la) Dr. (a) ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ, no se acercó a este estrado judicial para notificarse en nombre del demandado SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ, se designará otro auxiliar de la justicia.

Así mismo y en vista de la comunicación aportada por el Juzgado 24° Civil Municipal de Descongestión mediante oficios No. 2382, respectivamente, solicitando embargo de remanentes dentro del presente asunto, el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, por lo cual, el Juzgado,

Por otra parte, con el objeto de adoptar determinación de fondo dentro del términos perentorios inscritos en el artículo 121 del C.G.P., se ampliará el mismo por seis (06) meses tal como quedará sentado en el acápite dispositivo de este proveído, y es que no se puede pasar por alto que en reciente jurisprudencia del Corte Suprema de Justicia[1], manifestó que no todo incumplimiento de los términos procesales lesiona los derechos fundamentales, puesto para que ello ocurra se requiere verificar la superación del plazo razonable y la inexistencia de un motivo válido que lo justifique. En este caso, son múltiples los motivos que justifican la superación de dicho plazo para adoptar determinación de fondo, entre los que, cabe resaltar, la valoración global del procedimiento y la conducta procesal de las partes. Por lo cual el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a él (la) Dr. (a) ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ.

---

mc

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem a él (la) Dr. (a). **MELISSA ZAPATA SIERRA**, identificado con C.C. 1.022.349.790 y T.P. 301.052 del C.S. de la J., según lo dispuesto en el art. 48 del C. G. del P., se asignan como gastos de curaduría la suma de $370.000.oo M/cte.

TERCERO: ADVERTIR al auxiliar de la justicia que este cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento para asumir el cargo. Remitir comunicación por el medio más expedito a la dirección CARRERA 53 G No. 1 – 34 DE BOGOTÁ D.C., correo electrónico: mz.asesoralegal@gmail.com.

CUARTO: AGREGAR en autos el oficio proveniente del estrado judicial citado con antelación, para los efectos pertinentes que hayan lugar.

QUINTO: LIBRAR oficios informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que el mismo queda en turno, por cuanto es la segunda comunicación de embargo de remanentes allegados.

SEXTO: AMPLIAR el término para tomar determinación de fondo en el caso de marras por seis meses (06); que fenece el día 07 de diciembre de este año, de conformidad con lo reglado en el artículo 121 *ibídem*.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2019
Por anotación en estado **No. 71** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

mc

173

Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: mz.asesoralegal@gmail.com
Enviado el: sábado, 29 de junio de 2019 14:38
Asunto: Retransmitido: DESIGNA CURADOR 2018-0018

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mz.asesoralegal@gmail.com (mz.asesoralegal@gmail.com)

Asunto: DESIGNA CURADOR 2018-0018



DESIGNA
CURADOR 2018-...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 # 14 – 30 Edifico Jaramillo Montoya Piso 10

194

Bogotá, D. C., 20 de junio de 2019
Oficio No. 02288

Señor:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CIUDAD

RADICACIÓN: **110014003085-2018-00018-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
DEMANDADO: **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ C.C. 4.228.500**

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 14 de junio de 2019 y en atención a su oficio No. 2382 del 13 de noviembre de 2018, se informa a su sede judicial, que se tomó atenta nota y quedará en turno, respecto a la solicitud de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, en atención al proceso judicial que cursa en su Despacho con radicado No. **2018-00792-00 NORMAN GIRALDO contra SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ y OTRO,** teniendo en cuenta que ustedes son los segundos peticionarios.

Atentamente,

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

mc

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 85 CIVL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Constancia de Retiro de Oficio

El día de hoy 17 Junio Compareció a este Despacho el (a) Señor (a) Vanessa Acosta C.C. No. 1071697719 en calidad de Autorizada parte demandante para retirar el oficio No. 02288 de fecha 10 Junio 2019.

Firma de quien recibe

196

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ 85 CIVIL Municipal DE Pequeñas Cuantías DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: Segundo Danilo Olaya.

RAD: 2018-0018.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **VANESSA ACOSTA CARCIA** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.071.164.719 DE LA CALERA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE , EDICTOS, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
CC: 23.965.967 DE RAMIRIQUI
T.P. Nº 144261 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sadira
Alexandra Gutman Cojas
quien exhibió la C.C. No. 23965987
de Ramiqui y T.P. No. 144261
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aparece en el es la suya.
Bogotá D.C. 04 JUN 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMMA INES LOPEZ CARBONELL
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

146

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

HOY 05 Julio/19 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA ABOGADA DRA. **MELISSA ZAPATA SIERRA** CON CEDULA No **1.022.349.790 DE BOGOTÁ Y TP 301.052 DEL C.S. DE LA J**, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ** A QUIEN SE LE NOTIFICA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº **2018-00018** DE **BANCO DAVIVIENDA** CONTRA **SEGUNDO DANILO OLAYA GÓMEZ**.

ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 10 DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA.

MELISSA ZAPATA SIERRA
C.C. 1.022.349.790 DE BOGOTÁ
TP 301052 DEL C.S. DE LA J
DIRECCIÓN: Calle 6C # 82A - 08
TELÉFONO: 3184919132

Recibo Traslado

QUIEN NOTIFICA:

ELENA SIERRA PAEZ
ESCRIBIENTE

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

147

MELISSA ZAPATA
·ABOGADA·

JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
33759 19-JUL-'19 16:25

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado No. 2018-0018
Demandante: Banco Davivienda Nit: 860.034.313-7
Demandado: Segundo Danilo Olaya Gomez c.c. 4.228.500

Respetado Juez:

MELISSA ZAPATA SIERRA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.349.790 de Bogotá, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 301052 del C. S. de la J., en condición de auxiliar de la justicia obrando como Curadora ad litem según designación por usted hecha mediante Auto fechado 13 de junio de 2019; del señor Segundo Danilo Olaya Gomez c.c. 4.228.500 mayor de edad, domiciliado y residentes en Bogotá según reposa en documentos del expediente, habiendo surtido proceso de notificación en su despacho el pasado 05 de julio de 2019, procedo a dar contestación dentro del término de traslado a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Manifiesto respetuosamente Señor Juez de acuerdo a lo manifestado por el accionante y que en condición de Curadora ad litem del demandado, no me consta ninguno de los hechos descritos en la demanda, por lo cual me atengo a lo que resulte probado en las diferentes etapas procesales.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Señor(a) juez, particularmente sobre las pretensiones de la demanda me permito aludir:

PRETENSIÓNES PRIMERA A CUARTA PAGARÉ 05700468200033075: No hay oposición frente a estas pretensiones teniendo en cuenta la exigibilidad de los títulos ejecutivos aportados al proceso y me allano a las manifestaciones realizadas por su despacho plasmadas en el mandamiento de pago respectivo.

PRETENSIÓN QUINTA COSTAS: Respecto de las costas y gastos del proceso es discrecionalidad del despacho.

mz.asesoralegal@gmail.com • móvil: 318 491 91 32

PRETENSION SEXTA: Una vez verificado a la fecha el estado jurídico del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-479145 se colige que el titular del derecho real de dominio es efectivamente el señor Segundo Danilo Olaya Gomez y se evidencia, registro de la medida cautelar de embargo, con Oficio 1214 del 13 de abril de 2018 ordenado por su despacho, concediéndose la petición especial de la parte accionante. Por lo anterior, no se presenta oposición sobre esta pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación se fundamenta jurídicamente en los artículos 56, 422, 424, 431, 440 y 468 del Código General del Proceso, 619, 621, 709 del Código de Comercio.

PRUEBAS:

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted deberá valorar las que se han presentado y aquellas que resulten en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES

El Demandado Segundo Danilo Olaya Gomez, recibirá las notificaciones en la Secretaría de su despacho, o en la Calle 57B SUR No. 68-25 de la ciudad de Bogotá de acuerdo con lo consignado en los documentos del libelo.

Como Curadora ad litem, recibiré notificaciones en la Calle 6c # 82ª – 08 torre 12 apto 102 de la ciudad de Bogotá, Acepto notificaciones electrónicas al correo mz.asesoralegal@gmail.com.

ANEXOS

Con la presente contestación no se remiten anexos.

Del señor juez,

Melissa Zapata Sierra
C. C. No. 1.022.349.790 expedida en Bogotá.
T. P. 301.052 del C.S. de la J.

148

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez, vencido el término de contestación de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá 29 de julio de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 N° 14 - 36 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-**2018-00018**-00

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2019

Mediante la presente providencia procede este Despacho Judicial a ordenar seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo contemplado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La entidad **BANCO DAVIVIENDA SA**, a través de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva con garantía real en contra de **DANILO OYOLA GOMEZ**, formulando las pretensiones contenidas en el libelo correspondiente, las cuales fueron acogidas en el auto del 20 de marzo de 2018, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, decretándose el embargo sobre el bien dado en hipoteca.

Se aportó como recaudo ejecutivo Pagaré No. 05700468200033075 el cual fue debidamente suscrito por la parte pasiva, siendo respaldado con garantía hipotecaria sobre el bien identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-479145 mediante escritura pública No. 02942 de fecha 04 de mayo de 2013, siendo **DANILO OYOLA GOMEZ**, aquí demandado, el actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la parte actora.

Los documentos enunciados se deben tenerse como plena prueba contra la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 y 257 del Código General del Proceso, así como, se adjuntó al proceso el certificado de tradición del inmueble sobre el que recaen los derechos hipotecados, donde consta la vigencia del gravamen, la inscripción del embargo y que la parte demandada es la actual propietaria inscrita de los derechos embargados, del bien inmueble que está pendiente por secuestrar.

Librado el mandamiento de pago por reunir los requisitos de ley y, como quiera que no se pudo efectuar la notificación de la providencia apremio al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 *ibídem* por desconocerse su dirección de domicilio, se ordenó su emplazamiento y el nombramiento de *Curador –Ad Litem* (f. 123 C1) de conformidad con lo contendido en el artículo 293 en armonía con el artículo 108 de la misma codificación procesal.

Una vez notificado el extremo pasivo de la providencia mentada a través del auxiliar de la justicia en mención (fl. 146 C1), quien contesto la demanda tiempo sin que se propusieran excepciones tendientes a desvirtuar el derecho reclamado en la demanda.

EMI

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Por lo que al descender al caso de estudio, se avizora que se cumplen los presupuestos de que trata la norma arriba citada, razón por la cual se debe dar aplicación a la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DAVIVIENDA SA** y en contra de **DANILO OYOLA GOMEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 20 de marzo de 2018, librado y notificado a la parte demandada

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 50S-479145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –zona sur, cuyos linderos se hallan especificados en la Escritura Pública No. 02942, siendo **DANILO OYOLA GOMEZ**, aquí demandado, el actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la entidad demandante, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas, tal como se dispuso en el auto apremio.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada en apego a los artículo 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma **$5.318.796,48** M/CTE, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria REMITIR el expediente a los Jueces de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

N O T I F Í Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2019
Por anotación en estado **No. 107** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

EMI

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO								
REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL							
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.							
Deudor:	OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO							
RAD:	2018-00018							
Fecha Liquidación Credito:	30 de septiembre de 2019							
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	Capital Insoluto	$ 63.255.561,00	17 de noviembre de 2017	22,06%	682	$ 38.230,62	$ 26.073.283,69	$ 89.328.844,69
Cuota en Mora	17 de noviembre de 2017	$ 3.229.395,00	17 de noviembre de 2017	22,06%	682	$ 1.951,79	$ 1.331.123,00	$ 4.560.518,00
							SUBTOTAL.	$ 93.889.362,69
							TOTAL	**$ 93.889.362,69**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO	**$ 93.889.362,69**

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

35842 1-OCT-'19 9:54

Ref.: HIPOTECARIO No. 2018-00018

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar, la respectiva liquidación de crédito, de la obligación que se ejecuta, se presenta liquidación de crédito actualizada por la suma de **$ 93.889.362,69**

Se adjunta liquidación.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
44703
VANESSA

151

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 No. 10-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUMERO DE PROCESO 201800018
FECHA 07 de octubre de 2019

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	148	$5.318.796,48
NOTIFICACIONES	1	73, 90, 96, 102, 108, 113, 117 y 126	$130.300,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL	1	70	$7.000,00
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$5.456.096,48

OBSERVACIONES: No se tienen en cuenta los gastos de publicación (fol. 128 C1) y curaduría (fol. 142 C1), como quiera que no se acredito el pago de los mismos.

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DEL JUEZ, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.G del P.

Elaborado: Erika Moreno

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ENTRADA
Fecha: 23/10/19

Al despacho del (a) señor (a) Juez, sirvase proveer

Observaciones: LIQ. Credito
Traslado vencido
LIQ. Costas

ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-**2018-00018**-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folio 149, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a derecho será objeto de aprobación.

Por último, como quiera que la secretaria de este estrado judicial efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($93.889.362,69), a fecha de corte 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2019
Por anotación en estado **No. 118** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedó ejecutoriado.

J.S.G.F.

153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que **no existen dineros pendientes de pago** dentro del presente proceso.

Atentamente,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE:
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

CÉDULA / NIT: 9005714820

DEMANDADO:
TERESA MORENO MANCERA

CÉDULA / NIT: 52855631

República de Colombia

FECHA: 30 Oct 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

ADO QUE ITREGA	8 cm	JUZGADO DE ORIGEN	8 cm

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 3 9 8 2 0 1 9 0 0 1 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Aurienda M
DEMANDADO	Segundo Benico Olaya Gomez

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
escritura publica	1
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	52	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Tiene actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
Liquidación de costas aprobada		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos a cheques de patente de depósitos, se tiene en cuenta el manejo de portales		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Rojas

Asistente administrativo grado 5 - 6

Profesional Universitario

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colo.

tura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Nov/2019 Página: 1

11-001-40-03085-2018-00018-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	020	44862	14/Nov/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
4228500	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

085-2018-00018-00- J. 20 C.M.E.S

11001400308520180001800

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-090

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (LOCALIDAD RESPECTIVA) BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2009-00618** de **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.** contra **MARIO ANTONIO DUEÑAS MOLANO** proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-347967** ubicado en la kr 54 57B 37 BQ C3 apartamento 101 sector C Conjunto Residencial Paulo VI de esta ciudad. El comisionado deberá dar cumplimiento a

ORIGINAL 156

Señor:

JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

NATALIA CHINCHILLA
F 8
U letra.
RADICADO 11619-8720

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

62583 25-NOV-'19 12:41

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 110014003085 - 2018 - 0018 - 00.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA. S.A.

VS: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ.

Juzgado de origen: 85 Civil municipal.

Asunto : liquidación de créditos.

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, Abogado titulado en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C.No 19.368.020 de Bogotá y la T.P.No 63.910 del C.S.J., en mi calidad de apoderado para el cobro judicial de:

- RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS.
- JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ.
- ANDRÉS JHOVANI SEDANO ROMERO.
- FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ.
- MERCEDES RAMIREZ TORRES.
- PEDRO JULIO MALAVER GIL-

COMO PRIMER ACREEDOR DE REMANENTES presento, para que sea tenido en cuenta en caso de remate del bien cautelado, la liquidación del crédito de cada uno de los anteriores acreedores que ha sido presentada en el JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. para su aprobación, de conformidad con el mandamiento de pago que milita en el expediente que allí hace su trámite bajo el No de radicación11001400384 2017 00637 00

Anexo lo anterior en siete folio útiles.

Del Señor Juez, respetuosamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 de Bogotá.
T.P.No 63.910 del C.S.J.
Email:rodriguezcastiblancojosehumberto@yahoo.es
Celular: 319-3346522.

LIQUIDACION

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REF NO. 2018-018

DE: RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS
CONTRA:SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 22.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
26/06/2017	30/06/2017	5	2,44	$ 89.466,67
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$ 545.600,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 545.600,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 517.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 527.413,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 506.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 520.593,33
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 518.320,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 474.320,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 518.320,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 497.200,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 511.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 492.800,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 502.406,67
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 500.133,33
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 481.800,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 493.313,33
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 475.200,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 488.766,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 484.220,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 447.626,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 488.766,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$ 470.800,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$ 488.766,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$ 470.800,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$ 486.493,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$ 486.493,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$ 470.800,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$ 481.946,67
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$ 309.466,67
			Total Intereses de Mora	$ 14.291.933,34
			Subtotal	$ 36.291.933,34

DEBE A : RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS A 20/NOV/2019

Capital	$ 22.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$ 14.291.933,34
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 36.291.933,34

DE: JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ
CONTRA: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial
CAPITAL $ 12.900.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
10/07/2017	11/07/2017	2	1,67	$ 14.362,00
			Total Intereses Corrientes	$ 14.362,00
			Subtotal	$ 12.914.362,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL $ 12.900.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
12/07/2017	31/07/2017	20	2,40	$ 206.400,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 319.920,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 303.150,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 309.256,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 296.700,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 305.257,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 303.924,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 278.124,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 303.924,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 291.540,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 299.925,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 288.960,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 294.593,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 293.260,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 282.510,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 289.261,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 278.640,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 286.595,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 283.929,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 262.472,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 286.595,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$ 276.060,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$ 286.595,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$ 276.060,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$ 285.262,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$ 285.262,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$ 276.060,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$ 282.596,00
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$ 181.460,00
			Total Intereses de Mora	$ 8.214.290,00
			Subtotal	$ 21.128.652,00

DEBE A JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ

Capital	$ 12.900.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$ 14.362,00
Total Intereses Mora (+)	$ 8.214.290,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 21.128.652,00

DE: ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO
CONTRA: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 10.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
21/06/2017	30/06/2017	10	2,44	$ 81.333,33
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$ 248.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 248.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 235.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 239.733,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 230.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 236.633,33
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 235.600,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 215.600,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 235.600,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 226.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 232.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 224.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 228.366,67
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 227.333,33
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 219.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 224.233,33
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 216.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 222.166,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 220.100,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 203.466,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 222.166,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$ 214.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$ 222.166,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$ 214.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$ 221.133,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$ 221.133,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$ 214.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$ 219.066,67
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$ 140.666,67
			Total Intereses de Mora	$ 6.537.000,00
			Subtotal	$ 16.537.000,00

DEBE A: ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO

Capital	$ 10.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$ 6.537.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 16.537.000,00

DE: FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
CONTRA: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
16/06/2017	30/06/2017	15	2,44	$ 61.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$ 124.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 124.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 117.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 119.866,67

1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	115.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	118.316,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	117.800,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	107.800,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	117.800,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	113.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$	116.250,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$	112.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$	114.183,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$	113.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$	109.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$	112.116,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$	108.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$	111.083,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$	110.050,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$	101.733,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$	111.083,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	107.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	111.083,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	107.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$	110.566,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$	110.566,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	107.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$	109.533,33
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$	70.333,33
			Total Intereses de Mora	$	3.288.833,33
			Subtotal	$	8.288.833,33

DEBE A: FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

Capital	$	5.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.288.833,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.288.833,33

DE:PEDRO JULIO MALAVER GIL

CONTRA: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 1.500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/10/2016	2/10/2016	2	1,67	$	1.670,00
			Total Intereses Corrientes	$	1.670,00
			Subtotal	$	1.501.670,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 1.500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
3/10/2016	31/10/2016	29	2,40	$	34.800,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$	36.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$	37.200,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$	37.820,00
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	34.160,00
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	37.820,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	36.600,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	37.820,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	36.600,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	37.200,00

1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$ 37.200,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 35.250,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 35.960,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 34.500,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 35.495,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 35.340,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 32.340,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 35.340,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 33.900,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 34.875,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 33.600,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 34.255,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 34.100,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 32.850,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 33.635,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 32.400,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 33.325,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 33.015,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 30.520,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 33.325,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$ 32.100,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$ 33.325,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$ 32.100,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$ 33.170,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$ 33.170,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$ 32.100,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$ 32.860,00
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$ 21.100,00
			Total Intereses de Mora	$ 1.297.170,00
			Subtotal	$ 2.798.840,00

DEBE A:PEDRO JULIO MALAVER GIL

Capital	$ 1.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$ 1.670,00
Total Intereses Mora (+)	$ 1.297.170,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 2.798.840,00

DE. MERCEDES RAMIREZ TORRES

CONTRA: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 9.500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
27/08/2016	31/08/2016	5	1,62	$ 25.650,00
1/09/2016	30/09/2016	30	1,62	$ 153.900,00
1/10/2016	31/10/2016	31	1,67	$ 163.938,33
1/11/2016	30/11/2016	30	1,67	$ 158.650,00
1/12/2016	31/12/2016	31	1,67	$ 163.938,33
1/01/2017	31/01/2017	31	1,69	$ 165.901,67
1/02/2017	28/02/2017	28	1,69	$ 149.846,67
1/03/2017	31/03/2017	31	1,69	$ 165.901,67
1/04/2017	30/04/2017	30	1,69	$ 160.550,00
1/05/2017	31/05/2017	31	1,69	$ 165.901,67
1/06/2017	30/06/2017	30	1,69	$ 160.550,00
1/07/2017	31/07/2017	31	1,67	$ 163.938,33
1/08/2017	27/08/2017	27	1,67	$ 142.785,00
			Total Intereses Corrientes	$ 1.941.451,67
			Subtotal	$ 11.441.451,67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 9.500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
28/08/2017	31/08/2017	4	2,40	$ 30.400,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	$ 223.250,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$ 227.746,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$ 218.500,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$ 224.801,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$ 223.820,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$ 204.820,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 223.820,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 214.700,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 220.875,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 212.800,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 216.948,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 215.966,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$ 208.050,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	$ 213.021,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$ 205.200,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	$ 211.058,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	$ 209.095,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	$ 193.293,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	$ 211.058,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$ 203.300,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$ 211.058,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$ 203.300,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$ 210.076,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$ 210.076,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$ 203.300,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$ 208.113,33
1/11/2019	20/11/2019	20	2,11	$ 133.633,33
			Total Intereses de Mora	$ 5.692.083,33
			Subtotal	$ 17.133.535,00

DEBE A: MERCEDES RAMIREZ TORRES

Capital	$ 9.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$ 1.941.451,67
Total Intereses Mora (+)	$ 5.692.083,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 17.133.535,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

DEBE A : RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS A 20/NOV/2019

Capital	$	22.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	14.291.933,34
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	36.291.933,34

DEBE A JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ

Capital	$	12.900.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	14.362,00
Total Intereses Mora (+)	$	8.214.290,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	21.128.652,00

DEBE A: ANDRES JHOVANI SEDANO ROMERO

Capital	$	10.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	6.537.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	16.537.000,00

DEBE A: FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

Capital	$	5.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.288.833,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.288.833,33

DEBE A:PEDRO JULIO MALAVER GIL

Capital	$	1.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	1.670,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.297.170,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.798.840,00

DEBE A: MERCEDES RAMIREZ TORRES

Capital	$	9.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	1.941.451,67
Total Intereses Mora (+)	$	5.692.083,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	17.133.535,00

GRAN TOTAL A 20/NOV/2019 TODOS LOS	**$**	**102.178.793,67**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 DIC 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 10 DIC 2019 y vence el 12 DIC 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 16 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) para hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

L 44703 MA

Radicación No.: 1270151

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00479145	275	13/02/2013	56

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 57B SUR 68 25 - Código postal: **110741**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004546 09 17 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS 57FS 68 14

CHIP: AAA0050PXRJ
Número Predial Nal: 11001014507460009001700000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 230,738,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 78D8AD9DC521**

NUO
RAP

165

61349 28-NOV-'19 12:37

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 002
U Letra
RADICADO 11520-79-020

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / 20 CME
E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTIA REAL
De BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-

RAD: 2018-00018

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL 2019

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto avaluo del inmueble (s) identificado (s) con el numero de folio (s) **50S-479145** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma toal de **$ 346.107.000**

50S-479145

- Avalúo Catastral	$ 230.738.000
- Incremento del 50%	$ 115.369.000
TOTAL	**$346.107.000**

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.
44703 VANESSA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 16 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) [illegible] hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1277939
Fecha: 18/11/2019
Página: 1 de 1

166

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) . Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ	C	4228500	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	275	2013-02-13	SANTA FE DE BOGOTA	56	050S00479145

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 57B SUR 68 25 - Código Postal: 110741.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004546 09 17 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): BS 57FS 68 14
CHIP: AAA0050PXRJ
Número Predial Nal: 110010145074600090017000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
80.1	175.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	230,738,000	2019
1	212,252,000	2018
2	183,296,000	2017
3	178,210,000	2016
4	183,685,000	2015
5	132,387,000	2014
6	107,942,000	2013
7	93,868,000	2012
8	77,947,000	2011
9	75,502,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3FBAAD9DC521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ORIGINAL 167

Señor:

JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
1620-88-20

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 110014003085 - 2018 - 0018 - 00.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

DE: BANCO DAVIVIENDA. S.A.

VS: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ. 62583 25-NOV-'19 12:42

Juzgado de origen: 85 Civil municipal.

Asunto : presentación del avalúo del inmueble cautelado y solicitud de fecha de remate..

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, Abogado titulado en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C.No 19.368.020 de Bogotá y la T.P.No 63.910 del C.S.J., en mi calidad de apoderado para el cobro judicial de:

- RAFAEL ANTONIO VILLAMIZAR ARIAS.
- JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ.
- ANDRÉS JHOVANI SEDANO ROMERO.
- FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ.
- MERCEDES RAMIREZ TORRES.
- PEDRO JULIO MALAVER GIL-

COMO PRIMER ACREEDOR DE REMANENTES presento para que sea aprobado, el avalúo del inmueble cautelado que se fija por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 350.000.000.oo M.L.) el cual corresponde al valor catastral del inmueble EMBARGADO Y SECUESTRADO, para la vigencia fiscal de 2019 incrementado hasta en un 50% de conformidad con el art. 444 NUMERAL 4 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En caso de ser aprobado el presente avalúo del inmueble cautelado sírvase fijar fecha para su remate.

Anexo lo anterior en UN FOLIO.

Del Señor Juez, respetuosamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 de Bogotá.
T.P.No 63.910 del C.S.J.
Email:rodriguezcastiblancojosehumberto@yahoo.es
Celular: 319-3346522.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 16 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Folios 163 y 165

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:085-2018-00018

No se da trámite a la liquidación del crédito presentada por el embargante de remanentes, toda vez que, el crédito de la obligación insoluta para su respectiva aprobación la debe presentar al interior del proceso donde se ejecuta dicha obligación.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el embargante de remanentes, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-479146.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 227 hoy 13 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

170

Señor:

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. 2.018-018.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA.

JUZGADO DE ORIGEN. 85 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, Abogado titulado en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderado de REMANENTES (PRIMERO), habiendo sido aprobado ya la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble presentado por el suscrito y como no hubo objeción alguna que resolver le solicito fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble que esta embargado y debidamente secuestrado.

Del señor juez, respetuosamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO

C.C.No 19.368.020 DE BOGOTA.

T.P.No 63.910 DEL C.S.J.

Email. rodriguezcastiblancojosehumberto@yahoo.es

Celular. 319-3346522.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

02789 27-FEB-'20 11:28

a/B- 1F1- Ultra

1976- 40-20.


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
08
04 MAR 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

171

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

Civil Municipal 85

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-

Rad: _ 2018-00018

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23965967de Ramiriqui y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del actor, por medio del presente escrito, solicito de forma respetuosa al despacho se fije fecha de remate, conforme a lo normado en el art 448 C.G.P. sobre el predio base de la presente acción, identificado con el número de folio 50S-479145.

50S-479145

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUI
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
44703

80525 2-MAR-'20 9:46
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
2063 - 25 - 20

SEBASTIAN

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 04 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy (2)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

172

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:085-2018-00018

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble perseguido al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 040 hoy 9 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.: 085-2018-00018

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de ABRIL del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-479145**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($346´107.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50S-479145**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 040 hoy 9 de marzo de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

194

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

175

Fw: SOLICITUD DE REMATE

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/08/2020 9:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 8:47 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE REMATE

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, en mi calidad de Abogado de los primeros remanentes dentro del proceso que actualmente tramita su despacho le solicitó respetuosamente fijar nueva fecha y hora para el remate del bien cautelado.
De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
C.CNo 19368020
T.P.No 63910
EMAIL: jhrcabogado1956@gmail.com

ANGELICA LUGO
F
U
Remate
RADICADO
4410-176-20

176
17 folios
REMATES
Emails

Fwd: SOLICITUD DE REMATE

Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>

Mie 9/09/2020 3:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>

4216-31-20
P

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: lun., 24 de ago. de 2020 a la(s) 20:53
Subject: SOLICITUD DE REMATE
To: <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, en mi calidad de Abogado de los primeros remanentes dentro del proceso que actualmente tramita su despacho le solicitó respetuosamente fijar nueva fecha y hora para el remate del bien cautelado ya que se encuentran cumplidos todos los requisitos para tal finalidad, como son: El embargo y secuestro del inmueble cautelado, El avalúo catastral y la liquidación del Crédito aprobada por su despacho.

De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
C.C. 19.368.020 T.P. 63910
CORRREO DE NOTIFICACIONES: jhrcabogado1956@gmail.com
Cel. 3193346522

Fw: SOLICITUD DE REMATE

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 10:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 9:38 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE REMATE

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: mié., 9 de sep. de 2020 a la(s) 15:14
Subject: Fwd: SOLICITUD DE REMATE
To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: lun., 24 de ago. de 2020 a la(s) 20:53
Subject: SOLICITUD DE REMATE
To: <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO
F (1)
U Remate
RADICADO
4704-299-20

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, en mi calidad de Abogado de los primeros remanentes dentro del proceso que actualmente tramita su despacho le solicitó respetuosamente fijar nueva fecha y hora para el remate del bien cautelado ya que se encuentran cumplidos todos los requisitos para tal finalidad, como son: El embargo y secuestro del inmueble cautelado, El avalúo catastral y la liquidación del Crédito aprobada por su despacho.

De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
C.C. 19.368.020 T.P. 63910
CORRREO DE NOTIFICACIONES: jhrcabogado1956@gmail.com

Cel. 3193346522

178
177
REMUSTE
Jmsels

SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE 2018-0180

Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Mar 22/09/2020 10:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

4664-20-20

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, en mi calidad de Abogado de los primeros remanentes dentro del proceso que actualmente tramita su despacho le solicitó respetuosamente fijar nueva fecha y hora para el remate del bien cautelado ya que se encuentran cumplidos todos los requisitos para tal finalidad, como son: El embargo y secuestro del inmueble cautelado, El avalúo catastral y la liquidación del Crédito aprobada por su despacho.

De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
C.C. 19.368.020 T.P. 63910
CORRREO DE NOTIFICACIONES: jhrcabogado1956@gmail.com
Cel. 3193346522

SOLICITUD FECHA REMATE RAD: 2018- 0018 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra : OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO LOTUS 44703

179

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Mar 7/07/2020 5:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (157 KB)

Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product02-07-2020-115254.pdf;

Buenas tardes adjunto solicitud fecha remate , en el proceso de la referencia

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RAD: 2018- 0018
de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra : OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

'ISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

180

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

44703

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

67 PC Y CM (85 CM)

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-

RAD: 2018-00018

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, 61670actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA REMATE del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50S-479145

Sírvase proceder de conformidad.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

69285 6-AUG-'20 14:10

3166-80-J020.

Remate - 2 Folios

Caudo.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. 23965967 DE Ramiriqui (BoY)

T.P. 144261 C.S.DE LA J.

44703

SEBASTIAN



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJACIÓN AL DESPACHO

08 20 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (10)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

f. 175 - 180

DESPACHO 17 de Sept 2020 Angel S.

20

impulso procesal

Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Vie 16/10/2020 3:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

525 a 126-20

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 110014003085 - 2018 - 0018 - 00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
VS: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

00385 20-OCT-'20 13:55

En mi calidad de apoderado de los ejecutantes del primer remanente en el proceso citado en la referencia, al HONORABLE JUEZ "insisto" nuevamente en fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente cautelado, avaluado y el crédito liquidado y aprobado.
De Usted, respetuosamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 de Bogotá
T.P.No 63.910 del C.S.J.
email: jhrcabogado1956@gmail.com
cel:3193346522

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:085-2018-00018

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de hipoteca, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[7] para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.",* lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

---

[7] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 27 de octubre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

67 PC Y CM (85 CM)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021 50S-479145

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el despacho en autos, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) ***50S-479145*** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 362.427.000**

50S-479145

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 241.618.000
$ 120.809.000

$ 362.427.000 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

44703

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-124160

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de febrero de 2021 **Hora: 12:00:06 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0050PXRJ Cédula(s) catastral(es): BS 57FS 68 14

Código de sector catastral: 004546091700000000 Número predial nacional: 11001014507460009001700000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 57B SUR 68 25 Código postal: 110741

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 80.10

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 175.52

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $241,618,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	148.52
2021	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	27.00

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	148.52
2020	CA 004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	27.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
N nclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

67 PC Y CM (85 CM)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021 50S-479145

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el despacho en autos, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) ***50S-479145*** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 362.427.000**

50S-479145

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 241.618.000
$ 120.809.000

$ 362.427.000 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

44703

196

RV: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (483 KB)

M avaluo catastral 2018-0018 Olaya gomez 44703 50s-479145.pdf;

De: Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Cc: DANILOOLAYA@yahoo.es <DANILOOLAYA@yahoo.es>
Asunto: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Buenos días señor **JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** , adjunto avalúo año 2021, del predio proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en autos, para proceder.

67 PC Y CM (85 CM)

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

Agradezco la atención prestada.

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Folios
RADICADO
2021-214-20

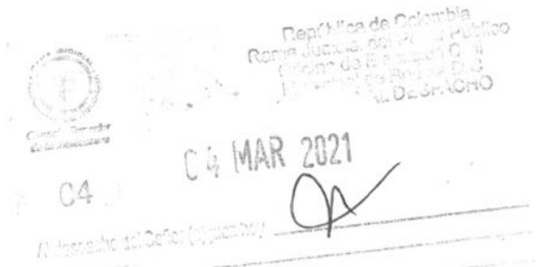
81940 1-MAR-'21 14:07

81940 1-MAR-'21 14:07

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
04 MAR 2021

187

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-479145.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 039 hoy 12 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

188

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-479145.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 039 hoy 12 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

185

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

67 PC Y CM (85 CM)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021 50S-479145

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el despacho en autos, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) ***50S-479145*** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 362.427.000**

50S-479145

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 241.618.000
$ 120.809.000

$ 362.427.000 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

44703

189

196

RV: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (483 KB)

M avaluo catastral 2018-0018 Olaya gomez 44703 50s-479145.pdf;

De: Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Cc: DANILOOLAYA@yahoo.es <DANILOOLAYA@yahoo.es>
Asunto: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Buenos días señor **JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** , adjunto avalúo año 2021, del predio proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en autos, para proceder.

67 PC Y CM (85 CM)

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U letra
RADICADO
1921-214-20

81940 1-MAR-'21 14:07

81940 1-MAR-'21 14:07

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Agradezco la atención prestada.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

RV: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

190

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/03/2021 11:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
img006.pdf;

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U Letra
RADICADO
29444-49-20

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
85330 6-APR-'21 11:06
85330 6-APR-'21 11:06

De: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 11:18 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernandohernandez33@yahoo.es <fernandohernandez33@yahoo.es>
Asunto: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EMAIL:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.
REFERENCIA EXPEDIENTE No 11001400308520181800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE DEL INMUEBLE CAUTELADO Y RENDICION DE CUENTAS.

Respetado Doctor:
Reciba un cordial saludo,

El suscrito Abogado: JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la C.C.No 19.368.020 de Bogotá y la T.P.No 63.910 del C.S.J., quien se caracteriza por ser el fiel representante de los intereses económicos de los primeros acreedores de remanentes, dentro del proceso citado en la referencia a usted respetuosamente me dirijo para solicitar:

1.- Se fije fecha y hora para el remate del inmueble cautelado ya que el último avalúo no ha sido objetado en el tiempo de traslado fijado para tal efecto. Además que el crédito esta liquidado y aprobado
Y, Además que el inmueble esta embargado y secuestrado
Estos son los requisitos previos para el remate del inmueble cautelado.

2.- Se requiera al secuestre del inmueble cautelado para :
que aporte el contrato de arrendamiento que suscribió con el (los) arrendatarios que ocupan el inmueble desde hace más de 24 meses, con el fin de establecer:
2.a.- el valor de la renta.
2.b.- Los cánones de arrendamiento usufructuados.
2.c.- En donde y a que cuenta han sido consignados.
En fin, para que rinda cuentas de su administraciòn, teniendo en cuenta que el valor de la renta nunca podrà ser inferior al valor del 1% del valor comercial del inmueble que ha sido ya fijado por los abogados en este proceso teniendo como referente el valor catastral del inmueble.

3.- para que dicho auxiliar de la justicia aporte la póliza de la compañía de seguros que se exige para desempeñar el encargo con la cual se garanticen los posibles perjuicios en que incurra en caso de una mala administración.

PRUEBAS:

Aporto en PDF copia de la última actuación procesal en que se fija y aprueba el avalúo catastral del inmueble.

De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 DE BOGOTA.
T.P.No 63.910 C.S.J.
email:jhrcabogado1956@gmail.com

NOTA: ANEXO archivo anunciado en PDF.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 08 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RV: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

08 200

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

img006.pdf;

De: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 11:25 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

04215 14-APR-'21 15:50

04215 14-APR-'21 15:50

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-85
Despacho
3379-18-20
Demanda
F-3.

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: vie, 26 de mar. de 2021 a la(s) 11:18
Subject: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)
To: <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <fernandohernandez33@yahoo.es>

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EMAIL:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.
REFERENCIA EXPEDIENTE No 11001400308520181800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE DEL INMUEBLE CAUTELADO Y RENDICION DE CUENTAS.

Respetado Doctor:
Reciba un cordial saludo,

El suscrito Abogado: JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la C.C.No 19.368.020 de Bogotá y la T.P.No 63.910 del C.S.J., quien se caracteriza por ser el fiel representante de los intereses económicos de los primeros acreedores de remanentes, dentro del proceso citado en la referencia a usted respetuosamente me dirijo para solicitar:

1.- Se fije fecha y hora para el remate del inmueble cautelado ya que el último avalúo no ha sido objetado en el tiempo de traslado fijado para tal efecto. Además que el crédito esta liquidado y aprobado
Y, Además que el inmueble esta embargado y secuestrado
Estos son los requisitos previos para el remate del inmueble cautelado.

2.- Se requiera al secuestre del inmueble cautelado para :
que aporte el contrato de arrendamiento que suscribió con el (los) arrendatarios que ocupan el inmueble desde hace más de 24 meses, con el fin de establecer:
2.a.- el valor de la renta.
2.b.- Los cánones de arrendamiento usufructuados.

2.c.- En donde y a que cuenta han sido consignados.
En fin, para que rinda cuentas de su administraciòn, teniendo en cuenta que el valor de la renta nunca podrà ser inferior al valor del 1% del valor comercial del inmueble que ha sido ya fijado por los abogados en este proceso teniendo como referente el valor catastral del inmueble.

3.- para que dicho auxiliar de la justicia aporte la póliza de la compañía de seguros que se exige para desempeñar el encargo con la cual se garanticen los posibles perjuicios en que incurra en caso de una mala administración.

PRUEBAS:

Aporto en PDF copia de la última actuación procesal en que se fija y aprueba el avalúo catastral del inmueble.

De Usted, atentamente:

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 DE BOGOTA.
T.P.No 63.910 C.S.J.
email:jhrcabogado1956@gmail.com

NOTA: ANEXO archivo anunciado en PDF.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-479145.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 039 hoy 12 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

185

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

67 PC Y CM (85 CM)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021 50S-479145

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el despacho en autos, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) ***50S-479145*** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 362.427.000**

50S-479145

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 241.618.000
$ 120.809.000

$ 362.427.000 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

44703

202

196

RV: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (483 KB)

M avaluo catastral 2018-0018 Olaya gomez 44703 50s-479145.pdf;

De: Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Cc: DANILOOLAYA@yahoo.es <DANILOOLAYA@yahoo.es>
Asunto: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Buenos días señor **JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** , adjunto avalúo año 2021, del predio proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en autos, para proceder.

67 PC Y CM (85 CM)

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Folios
RADICADO
1921-214-20

81940 1-MAR-'21 14:07

81940 1-MAR-'21 14:07

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Agradezco la atención prestada.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

~~187~~
203

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del bien inmueble trabado en la ejecución, obrante a folios 183 a 187 precedentes, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 064 hoy 26 de abril de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

188

204

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Se requiere al auxiliar de la justicia – secuestre, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión ante este, discriminando para los bienes muebles dejados bajo su custodia, el estado en que se encuentran, forma de conservación y demás propias conforme a la normatividad que rige su proceder como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Líbrese telegrama al correo electrónico translugonltda@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 064 hoy 26 de abril de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

205

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGOS
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-201

18 MAYO 2021
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO N°. 11001-40-03-085-2018-00018-00 INICIADO POR DAVIVIENDA **CONTRA** SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO, DE LOS BIENES MUEBLES DEJADOS A SU CUSTODIA, DISCRIMINANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, FORMA DE CONSERVACION Y DEMAS PROPIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE SU PROCEDER COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, ALLEGANDO LA DOCUMENTAL QUE A BIEN CONSIDERE PERTINENTE EN ARAS DE ACREDITAR SU GESTION, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 50 DEL CG.P.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
03 de mayo de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGOS
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-201

18 MAYO 2021
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO N°. 11001-40-03-085-2018-00018-00 INICIADO POR DAVIVIENDA **CONTRA** SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANTE ESTE DESPACHO, DE LOS BIENES MUEBLES DEJADOS A SU CUSTODIA, DISCRIMINANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, FORMA DE CONSERVACION Y DEMAS PROPIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE SU PROCEDER COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, ALLEGANDO LA DOCUMENTAL QUE A BIEN CONSIDERE PERTINENTE EN ARAS DE ACREDITAR SU GESTION, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 50 DEL CG.P.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
03 de mayo de 2021

206

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 14:54
Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-201 DEL 18 DE MAYO DE 2021
Datos adjuntos: 201-TELEGRAMASECUESTRE.pdf

Importancia: Alta

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0521-201 de fecha 18 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-085-2018-00018-00 que cursa en el ***JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-27*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ▪ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 14:54
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-201 DEL 18 DE MAYO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-201 DEL 18 DE MAYO DE 2021



REMITE
TELEGRAMA No...

294

196

RV: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (483 KB)

M avaluo catastral 2018-0018 Olaya gomez 44703 50s-479145.pdf;

De: Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 10:44 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>
Cc: DANILOOLAYA@yahoo.es <DANILOOLAYA@yahoo.es>
Asunto: AVALUO CATASTRAL AÑO 2021 RAD: 2018-0018 Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO-- LOTUS 44703

Buenos días señor **JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** , adjunto avalúo año 2021, del predio proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en autos, para proceder.

67 PC Y CM (85 CM)

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Letra
RADICADO
2021-214-20

81940 1-MAR-'21 14:07

81940 1-MAR-'21 14:07

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

07957 11-MAY-'21 9:38

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Agradezco la atención prestada.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

0-85
Firma oficios
4278-92-20
Jaime Alcy
F3

208

185

Jadira Alexandra Guzman Rojas
Abogada

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

67 PC Y CM (85 CM)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OLAYA GOMEZ SEGUNDO DANILO--

RAD: 2018-0018

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021 50S-479145

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el despacho en autos, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) ***50S-479145*** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 362.427.000**

50S-479145

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 241.618.000
$ 120.809.000

$ 362.427.000 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

44703

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-479145.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 039 hoy 12 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

07958 11-MAY-'21 9:38

RV: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

210

Jue 06/05/2021 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

img006.pdf;

De: Jose Rodriguez <jhrcabogado1956@gmail.com>
Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 3:55 p. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)

---------- Forwarded message ---------
e: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: lun, 12 de abr. de 2021 a la(s) 11:25
Subject: Fwd: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)
To: <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07959 11-MAY-'21 9:39

07959 11-MAY-'21 9:39

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Rodriguez** <jhrcabogado1956@gmail.com>
Date: vie, 26 de mar. de 2021 a la(s) 11:18
Subject: solicitud de remate y rendición de cuentas (secuestre)
To: <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <fernandohernandez33@yahoo.es>

0-85
Fmo oficios.
4279-93-20
Jose RGCK
F-2

ɜñor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
EMAIL:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.
REFERENCIA EXPEDIENTE No 11001400308520181800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE DEL INMUEBLE CAUTELADO Y RENDICION DE CUENTAS.

Respetado Doctor:
Reciba un cordial saludo,

El suscrito Abogado: JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la C.C.No 19.368.020 de Bogotá y la T.P.No 63.910 del C.S.J., quien se caracteriza por ser el fiel representante de los intereses económicos de los primeros acreedores de remanentes, dentro del proceso citado en la referencia a usted respetuosamente me dirijo para solicitar:

1.- Se fije fecha y hora para el remate del inmueble cautelado ya que el último avalúo no ha sido objetado en el tiempo de traslado fijado para tal efecto. Además que el crédito esta liquidado y aprobado
Y, Además que el inmueble esta embargado y secuestrado
Estos son los requisitos previos para el remate del inmueble cautelado.

2.- Se requiera al secuestre del inmueble cautelado para :

que aporte el contrato de arrendamiento que suscribió con el (los) arrendatarios que ocupan el inmueble desde hace más de 24 meses, con el fin de establecer:
2.a.- el valor de la renta.
2.b.- Los cánones de arrendamiento usufructuados.
2.c.- En donde y a que cuenta han sido consignados.
En fin, para que rinda cuentas de su administraciòn, teniendo en cuenta que el valor de la renta nunca podrà ser inferior al valor del 1% del valor comercial del inmueble que ha sido ya fijado por los abogados en este proceso teniendo como referente el valor catastral del inmueble.

211

3.- para que dicho auxiliar de la justicia aporte la póliza de la compañía de seguros que se exige para desempeñar el encargo con la cual se garanticen los posibles perjuicios en que incurra en caso de una mala administración.

PRUEBAS:

Aporto en PDF copia de la última actuación procesal en que se fija y aprueba el avalúo catastral del inmueble.

De Usted, atentamente:

'OSE HUMBERTO RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
C.C.No 19.368.020 DE BOGOTA.
T.P.No 63.910 C.S.J.
email:jhrcabogado1956@gmail.com

NOTA: ANEXO archivo anunciado en PDF.

212

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX JUAN R

JUZGADO SEPTIMO (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA,
CORREO J20EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400308520180001800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528 (SECUESTRE), actuando como representante legal el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de secuestre designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Manifiesto al despacho que se **DEJO** en **DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** al señor **SEGUNDO DANILO OLAYA GOMEZ** EL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2019 día de la DILIGENCIA inmueble ubicado en la **CALLE 57 B SUR No 68 25. Adema,** informo que fue arrendado por el señor depositario SEGUNDO DANILO OLAYA.

A la fecha el inmueble se encuentra desocupado y a mi cargo.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

13/MAYO/2021

213

INFORME-SEGUNDO DANILO OYOLA-11001400308520180001800.docx.pdf

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 15:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (389 KB)

INFORME-SEGUNDO DANILO OYOLA-11001400308520180001800.docx.pdf;

Allego informe secuestre

ATENTAMENTE

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4743 930. 20

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

24168 27-MAY-'21 13:20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 02 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

219

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 15 del mes de JULIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-479145**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($362´427.000).**

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-479145**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 15 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

25

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:085-2018-00018

El informe de cuentas que allega el auxiliar de la justicia - secuestre, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 15 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario